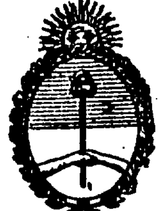


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 22 de febrero de 1972

NUMERO 22.366

AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.



SUMARIO

EDICION DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 1972 (76 páginas)

Sumario Numérico






MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Término de prescripción para el pago de impuestos y contribuciones.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley, por el que se determinan normas de prescripción para los gravámenes establecidos en el régimen rentístico de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

En la actualidad y ante la falta de normas específicas sobre la materia, son de aplicación las disposiciones del Código Civil que establecen la prescripción de diez años, término éste que resulta en la práctica demasiado extenso creando dificultades de carácter administrativo, no compensadas por los ingresos que pudieran obtenerse de la verificación de tal período.

Se fundamenta la norma propiciada en el propósito de otorgar un instrumento de acción más eficaz y simplificado para la tarea de fiscalización de los ingresos adoptándose, asimismo, el criterio existente en el orden nacional de reducir el plazo de prescripción a cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos en los Registros Municipales y manteniéndose para los no inscriptos y que tengan la obligación de inscribirse, el término de diez años.

Atento lo expuesto y dado que el proyecto que se eleva a consideración de V. E. encuadra en lo determinado por los puntos 118 y 119 de las Políticas Nacionales, este Ministerio se permite auspiciar su sanción.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.489

Bs. As., 10|2|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Las acciones y poderes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para determinar y exigir el pago de los impuestos y demás contribuciones integrantes de su régimen rentístico, prescriben:

a) Por el transcurso de cinco años en el caso de contribuyentes inscriptos en los Registros Fiscales Municipales, así como en el caso de contribuyentes no inscriptos que no tengan obligación de inscribirse o que, teniendo esa obligación y no habiéndola cumplido, regularicen espontáneamente su situación;

b) Por el transcurso de diez años en el caso de contribuyentes no inscriptos.

La acción de repetición de los gravámenes a que se refiere el párrafo anterior prescribe por el transcurso de cinco años.

Art. 2º — Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el impuesto y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago desde el 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas o el ingreso del gravamen.

Art. 3º — Comenzará a correr el término de la prescripción de la acción para aplicar multas desde el 1º de enero siguiente al año en que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerada como hecho u omisión punible.

Art. 4º — El hecho de haber prescripto la acción para exigir el pago del gravamen, no tendrá efecto alguno sobre la acción para aplicar multa por infracciones susceptibles de cometerse con posterioridad al vencimiento de los plazos generales para el pago de los gravámenes (presentación de declaraciones juradas inexactas, resistencia a la verificación, no concurrencia ante las citaciones, etc.)

Art. 5º — El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa, comenzará a correr desde la fecha de notificación de la resolución firme que la imponga.

Art. 6º — El término de la prescripción de la acción para repetir, comenzará a correr desde el 1º de enero siguiente al año en que venció el período fiscal, si se repiten pagos o ingresos que se efectuaron a cuenta del mismo, cuando aún no se había operado su vencimiento, o desde el 1º de enero siguiente al año de la fecha de cada pago o ingreso, en forma independiente para cada uno de ellos, si se repiten pagos o ingresos relativos a un período fiscal ya vencido.

Cuando la repetición comprenda pagos o ingresos hechos por un mismo período fiscal antes y después de su vencimiento, la prescripción comenzará a correr independientemente para unos y otros, y de acuerdo con las normas señaladas en el párrafo que precede.

Art. 7º — Si, durante el transcurso de una prescripción ya comenzada el contribuyente o responsable tuviera que cumplir una determinación impositiva superior al impuesto anteriormente abonado, el término de la prescripción iniciada con relación a éste, quedará suspendido hasta el 1º de enero siguiente al año en que se cancele el saldo adeudado, sin perjuicio de la prescripción independiente relativa a este saldo.

Art. 8º — No obstante el modo de computar los plazos de prescripción a que se refiere el artículo precedente, la acción de repetición del contribuyente o responsable quedará expedita desde la fecha del pago.

Art. 9º — Se suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales:

1) Desde la fecha de intimación administrativa de pago por gravámenes determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimidao. Cuando mediare recurso jerárquico ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la suspensión, hasta el importe del gravamen liquidado, se prolongará hasta sesenta días después de notificada la resolución dictada en el mismo.

2) Desde la fecha de resolución condenatoria por la que se aplique multa, con respecto a la acción penal. Si la multa fuere recurrida ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el término de la suspensión se contará desde la fecha de la resolución recurrida hasta sesenta días después de notificado el resultado del recurso interpuesto.

Art. 10. — La prescripción de las acciones y poderes del Fisco Municipal para determinar y exigir el pago del gravamen se interrumpirá:

1º) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación impositiva.

2º) Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.

3º) Por la iniciación contra el contribuyente o responsable de las acciones judiciales previstas por el artículo 7º de la Ley 12.704 (t. o. en 1963).

En los casos de los incisos 1º) y 2º) el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran.

Art. 11. — La prescripción de la acción para aplicar multa o para hacerla efectiva, se interrumpirá:

Por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1º de enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.

Art. 12. — La prescripción de la acción de repetición del contribuyente o responsable se interrumpirá por la deducción del recurso administrativo de repetición. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al año en que se cumplan los seis meses de presentado el reclamo.

Art. 13 — Las disposiciones de la presente ley solamente son aplicables a las obligaciones fiscales devengadas desde el 1º de enero de 1972.

En cuanto a las obligaciones fiscales originadas con anterioridad, sin exclusión quedan sometidas a todas las disposiciones aplicables a la época que les correspondiere.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Arturo Mor Roig.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Exímese de costas a la Nación en los recursos contenciosos que se interpongan.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a vuestra consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se propicia la exención de costas a la Nación Argentina y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en los recursos de apelación interpuestos contra sus actos administrativos de acuerdo con las previsiones del artículo 28º del Decreto-Ley número 15.943|46, ratificado y modificado por la Ley número 13.593.

En el régimen previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, su Directorio aprueba o no hace lugar a las solicitudes de beneficios de retiro, jubilación o pensión, debiendo posteriormente requerir la ratificación de sus resoluciones por el Poder Ejecutivo Nacional. Contra el decreto de éste en caso de denegación de un beneficio, queda abierto recurso de apelación por ante la Cámara de Apelaciones en lo Federal Contencioso Administrativo (artículo 28º del Decreto-Ley número 15.943|46).

La Ley número 18.477 estableció la exención de costas al Consejo Nacional de Previsión Social en los recursos de apelación interpuestos en virtud del derecho concedido por el artículo 14º de la Ley número 14.236, habiéndose otorgado idéntico tratamiento por la Ley número 19.038, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Las leyes precitadas, que constituyen un antecedente de indudable entidad en favor de este proyecto, tuvieron su fundamento en diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los que se estableció que, en el caso de estos recursos, los organismos estatales actúan como poder público en defensa de la legalidad de un acto administrativo y en procura de la unidad interpretativa del derecho previsional por lo que no cabe equipararlos a las partes actuantes en contiendas comunes.

Asimismo, el presente proyecto de ley habrá de concurrir a la mayor coherencia del regimen de exención de costas vigente en el orden nacional.

Esta iniciativa se funda en los puntos números 126 y 127 de las Políticas Nacionales establecidas por Decreto número 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.490

Bs. As., 10|2|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase exenta de costas a la Nación Argentina y a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal, en los recursos que se interpongan en virtud de lo previsto en el artículo 28 del Decreto-Ley número 15.943|46 (ratificado y modificado por Ley número 13.593).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Arturo Mor Roig.





PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Modifícase parcialmente la reglamentación de su estatuto.

DECRETO Nº 6.822

Bs. As., 31|12|71.

VISTO lo informado por los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto para el Personal Civil de la Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Nº 33|70, establece el régimen de licencias de los agentes regidos por el citado instrumento legal;

Que dicho régimen ha evidenciado dificultades en su aplicación práctica, dadas las características especiales de este personal;

Que es conveniente introducir algunas modificaciones en determinados tipos de licencias;

Que es necesario contemplar el caso de los agentes que cumplan con los requisitos del Servicio Militar Obligatorio, prestando servicios en la Prefectura Naval Argentina;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázanse los incisos 3º, 4º, 5º, 7º, 10 y 13 del artículo 22 de la Reglamentación al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas Decreto Nº 33|70), por los siguientes:

3º — Licencia por Enfermedad de Tratamiento Breve:

a) La licencia por enfermedad de tratamiento breve comprende la incapacidad temporaria producida por enfermedades o accidentes sufridos fuera del servicio y por causas ajenas al mismo. El agente tiene derecho a esta licencia desde su ingreso y la misma la concede el Jefe del organismo previo informe de autoridad médica por los siguientes términos y condiciones:

A) Hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles por año, en forma continua o discontinua, con goce total de haberes.

B) Vencido este plazo, podrán prorrogarse por cuarenta y cinco (45) días hábiles más, sin goce de haberes.

C) Cuando encontrándose en el desempeño de sus funciones el agente requiera la atención del Servicio Médico, le será considerado el día con licencia por enfermedad con o sin goce de haberes, según corresponda. En caso de haber transcurrido más de media jornada de labor le será concedida con goce de haberes en todos los casos.

4º — Licencia por Enfermedad de Tratamiento Prolongado:

a) Por afecciones que inhabilitan para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas, exceptuando la cirugía menor, se concederá licencia a los agentes que prestan servicios permanentes, con una antigüedad mínima continuada de seis (6) meses en las Fuerzas Armadas, en las siguientes condiciones:

A) Hasta un total de un (1) año con goce de haberes.

B) Cuando una vez agotada la licencia que se establece en el párrafo anterior y el agente no esté en condiciones de reintegrarse al servicio, se le concederá un (1) año más de licencia con goce de sus haberes, siempre que la Junta de Reconocimientos Médicos estime que el causante puede recuperarse.

Esta licencia se concederá en forma continua o discontinua para una misma o distinta afección, en períodos no mayores de seis (6) meses.

b) Antes de terminar la prórroga, el agente será reconocido por una junta, la que determinará de acuerdo con la capacidad laborativa del agente las funciones que podrá desempeñar en las Fuerzas Armadas.

c) Cuando la mencionada Junta Médica no pueda expedirse categóricamente sobre la incapacidad total y permanente y compruebe que el agente no está en condiciones de reintegrarse, se formará una nueva Junta Médica al cabo de ciento ochenta (180) días, la que se expedirá en forma definitiva. Este período de ciento ochenta (180) días se justificará sin percepción de haberes.

d) Cuando el agente se reintegre al servicio una vez vencida la licencia y las prórrogas que acuerda este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos tres (3) años, si durante este periodo contrajere una nueva enfermedad de tratamiento prolongado se le aplicará lo establecido en el artículo 37, inciso 8º del Estatuto.

e) Cuando se trate de periodos discontinuos se irán acumulando hasta cumplir los plazos indicados, siempre que entre los períodos otorgados no medie un lapso de tres (3) años sin haber hecho uso de licencia de este tipo: de darse este supuesto aquéllos no serán considerados, y tendrán derecho a las licencias totales a que se refiere este artículo.

f) Si el agente afectado por enfermedad de tratamiento prolongado no tiene seis (6) meses de antigüedad en las Fuerzas Armadas, se le acuerdan los beneficios de la licencia por enfermedad de tratamiento breve. Vencido el plazo establecido para la misma el agente es dado de baja, si no puede reintegrarse al servicio.

g) Para el personal que preste servicios transitorios, se aplica el mismo criterio expresado en el número anterior en el caso de tener menos de seis (6) meses de antigüedad, pero de tener una antigüedad superior a seis (6) meses, se le concede con goce de haberes hasta el término del ejercicio financiero para el cual fue nombrado.

h) Esta licencia la otorga la Dirección de Personal, previo dictámen de la autoridad sanitaria correspondiente. El Jefe de la Dependencia podrá adelantar la licencia por enfermedad de tratamiento prolongado cumpliendo con el requisito anteriormente mencionado, debiendo de inmediato comunicarlo a la Dirección General de Personal para su confirmación definitiva.

i) Cuando se conceda esta licencia a personal permanente con menos de un (1) año de antigüedad en las Fuerzas Armadas, se suspenderá el período de confirmación, el que continuará desde el momento en que el agente se reintegre a sus tareas.

j) El agente en uso de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado, está obligado a:

A) Someterse a tratamiento médico.

B) Someterse al control médico que jurisdiccionalmente se establezca.

C) No desarrollar actividad laboral alguna de carácter oficial o privado.

El incumplimiento de algunas de estas obligaciones originará según su gravedad, la aplicación de la sanción disciplinaria prevista en el artículo 33, inciso m) de esta reglamentación.

En el supuesto de que por incumplimiento del apartado C), correspondiera aplicar una sanción, la licencia se considerará a partir de ese momento sin goce de remuneración.

k) Al agente dado de alta provisoria de una licencia por afección de tratamiento prolongado, se le podrán adecuar, por un lapso no mayor de seis (6) meses, las tareas y|u horarios, cuando así lo aconseje la respectiva autoridad médica.

La adecuación horaria no significa necesariamente la reducción de la jornada normal de labor del agente.

l) El agente que como consecuencia de una afección de tratamiento prolongado, resultare inepto o disminuido en su capacidad para desarrollar las funciones o tareas para las que fue designado, pero que no lo inhabilite para desempeñar otras compatibles con su nueva capacidad laborativa y competencia, gozará del beneficio que le concede la reglamentación del artículo 19.

5º — Licencia por Accidente del Trabajo o Enfermedad Profesional:

a) La licencia por accidente del trabajo o enfermedad profesional, tiene por objeto la atención del agente a los fines de posibilitar el restablecimiento de su salud, para los casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, originados por el hecho y en ocasión del mismo, siempre que no se compruebe que hubieran sido intencionalmente provocados por el agente o se debiera exclusivamente a culpa grave del causante.

b) La licencia por accidente del trabajo o enfermedad profesional la acuerda el Director General del Personal, previo los informes técnicos que correspondan, por los siguientes términos y condiciones:

A) Hasta doce (12) meses, en períodos de hasta seis (6) meses.

B) Hasta doce (12) meses más, en periodos de hasta seis (6) meses, si al vencimiento de la licencia del apartado A) el agente no estuviera en condiciones de prestar servicios y la autoridad médica considere que existen posibilidades de que recobre su capacidad laboral.

C) Hasta seis (6) meses más, si al vencimiento de la licencia del apartado B) el agente no estuviera en condiciones de prestar servicios y la autoridad médica considere que existen posibilidades de que recobre su capacidad laboral.

El mismo tendrá derecho a esta licencia desde su ingreso y por cada accidente del trabajo o enfermedad profesional. Esta licencia se concede con goce de haberes.

Por cualquiera de las causales a que se refiere este número el agente tiene derecho a la asistencia médica gratuita, incluso todos los elementos necesarios para su restablecimiento.

c) El agente en uso de licencia por accidente del trabajo o enfermedad profesional, no podrá reintegrarse a sus tareas hasta tanto la autoridad médica le otorgue el certificado de alta, provisorio o definitivo.

Si esta misma autoridad estableciera durante el transcurso de dicha licencia, que el agente se encuentre curado o suficientemente restablecido, la misma quedará automáticamente cancelada.

d) Al agente en uso de licencia por accidente de trabajo o enfermedad profesional, le comprenden las prescripciones establecidas en el apartado j) de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado.

e) Al agente dado de alta provisoria de una licencia por accidente del trabajo o enfermedad profesional, se le podrán adecuar por un lapso no mayor de seis (6) meses, las tareas y|u horarios, cuando así lo aconseje la respectiva autoridad médica. La adecuación horaria no significa necesariamente la reducción de la jornada normal de labor del agente.

f) Al agente que como consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad profesional resultara inepto o disminuido definitivamente en su capacidad para desarrollar las funciones o tareas para las que fue designado, pero no lo inhabilite para desempeñar otras compatibles con una nueva capacidad laborativa y competencia, previo informe de la respectiva autoridad médica, se le podrá acordar el cambio de Carrera, Clase o Especialidad que corresponda.

g) Si la respectiva autoridad médica determinara que la incapacidad laborativa del agente es permanente, total o parcial y no existe posibilidad de aplicarle lo previsto en el punto anterior, se dispondrá su cese por aplicación del artículo 37, inciso 8º del Estatuto.

h) Cualquier accidente sufrido por el agente hasta una (1) hora antes del comienzo de la jornada de labor o hasta una (1) hora después de finalizada la misma, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del agente al lugar de trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuere necesario concederle. El lapso indicado podrá ampliarse cuando se verifique que por razones de distancia o de ubicación, el viaje aludido demande normalmente más de una (1) hora.

i) La denuncia del accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquel. Cuando el accidente se produzca, conforme a lo previsto en el punto anterior, deberá hacerse la denuncia respectiva ante autoridad policial, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido.

7º — Licencia por Asuntos de Familia.

a) La licencia por asuntos de familia es la que se acuerda por matrimonio, nacimiento, fallecimiento o para la atención de parientes y la concede el Jefe del Organismo.

A) Por matrimonio:

— Del agente cuando se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras válidas para las leyes argentinas: quince (15) días corridos.

— Del hijo: un (1) día laborable.

B) Por nacimiento:

— Del hijo del agente varón: dos (2) días laborables.

C) Por fallecimiento:

— De cónyuge o pariente consanguíneo en primer grado: siete (7) días corridos.

— De parientes afines de primer grado y consanguíneos de segundo grado: tres (3) días corridos.

9) Por atención de parientes enfermos:

— Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo componente del hogar o de otros parientes constituídos en el mismo, veinte (20) días continuos o discontinuos por períodos de calificación, con goce de remuneración.

— Cuando el estado del pariente lo justifique, esta licencia podrá prorrogarse por un término de hasta diez (10) días más, continuos por períodos de calificación, sin goce de remuneración.

El agente tendrá derecho a esta licencia desde su ingreso.

Jurisdiccionalmente se establecerán los requisitos para comprobar las causales que motivan esta licencia.

10 — Licencia por Actividad Deportiva:

La licencia por actividad deportiva se concede al agente que deba cumplir actividades de ese carácter en representación oficial del país, o de una institución con personería jurídica.

El agente tendrá derecho a esta licencia desde su ingreso y por un lapso máximo de tres (3) meses, por cada período de calificación.

La misma la concede el Director General del Personal o autoridad equivalente con goce de haberes si es en representación oficial del país y sin goce de haberes si es representando a una institución y durante el transcurso de ella el agente revistará en actividad.

11 — Licencia para incorporarse a la Policía Federal o a la Prefectura Naval Argentina.

La licencia para incorporarse a la Policía Federal o a la Prefectura Naval Argentina, es la que se acuerda al agente que en virtud de los Decretos Nros. 18.231|50 y 74|70, respectivamente, se incorpore a dichas instituciones para cumplir con los requisitos del Servicio Militar Obligatorio.

El agente tendrá derecho a esta licencia desde su ingreso y la misma se concede sin goce de remuneración por el lapso que dure su incorporación. La acuerda el Director General del Personal o autoridad equivalente y durante su transcurso el agente revistirá en actividad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. J. Gnavi.
Carlos A. Rey.

EXENCION DE GRAVAMENES

Bienes importados con destino a la enseñanza, investigación y salubridad.

DECRETO
Nº 732

Bs. As., 10|2|72.

VISTO el texto elaborado por el grupo de trabajo reunido en el Ministerio de Cultura y Educación, por invitación de su titular, con intervención de representantes de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, de los ministerios de Agricultura y Ganadería, de Bienestar Social, de Cultura y Educación, de Defensa, de Hacienda y Finanzas, de Industria y Minería, de Comercio, de la Subsecretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica y del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la enseñanza de la ciencia, el arte y la técnica y la investigación científica y tecnológica, así como otorgar facilidades para los trabajos destinados a la protección, fomento, atención, rehabilitación de la salud humana y para el fomento y atención de la sanidad animal y vegetal.

Que las actividades anteriormente mencionadas hacen necesaria la importación de elementos que no se producen en nuestro país, o no se producen en la cantidad o calidad requeridas.

Que asimismo es conveniente facilitar el ingreso al país de elementos que se han donado para los fines anteriormente indicados.

Que estas consideraciones se basan en lo establecido en los Nros. 21, 36, 39 y 68 de las Políticas Nacionales.

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago de derechos de importación y de todo otro impuesto, gravamen, contribución, tasa o arancel aduanero o portuario, de cualquier naturaleza u origen, como así también de la constitución de depósito previo, a los animales vivos y productos del reino animal, productos del reino vegetal, materias primas productos semielaborados y elaborados, máquinas, aparatos y equipos y todos aquellos bienes o elementos materiales que se importen con destino a:

a) La enseñanza de la ciencia, el arte y la técnica;
b) La investigación científica y/o tecnológica;
c) La protección, fomento, atención y rehabilitación de la salud humana;
d) La sanidad animal y vegetal.

Art. 2º — Son beneficiarios del regimen del presente decreto los entes oficiales nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas y en tanto reúnan los requisitos que se establecen, las asociaciones y entidades civiles que cumplan las condiciones exigidas por el artículo 19, inciso f) de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

Art. 3º — La Administración Nacional de Aduanas dispondrá el despacho a plaza con la correspondiente exención de derechos de los bienes y mercaderías a que se refiere el artículo 1º, contra la presentación de las certificaciones que a continuación se detallan:

a) Para las asociaciones y entidades civiles a que hace referencia el artículo 2º, a los efectos de determinar que los bienes a importar son necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos y hacen a la franquicia:

1) Las que invoquen el inciso b) del artículo 1º, un certificado expedido por el Ministerio de Cultura y Educación que acredite además su carácter docente o formativo y que extienden títulos o certificados reconocidos por la autoridad oficial competente.

2) Las que invoquen el inciso b) del artículo 1º, un certificado expedido por la Subsecretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica que acredite además su carácter de institución o centro de investigación científica y|o tecnológica.

3) Las que invoquen el inciso c) del artículo 1º, un certificado expedido por el Ministerio de Bienestar Social que acredite además su carácter.

4) Las que invoquen el inciso d) del artículo 1º, un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que acredite además su carácter.

b) En todos los casos, tanto para las entidades públicas como para las privadas, deberá acreditarse asimismo mediante certificación otorgada por los Ministerios de Industria y Minería y de Comercio, que los bienes a importarse no se producen en el país o no se producen en la cantidad y|o calidad requeridas, cuando esto corresponda.

c) Las asociaciones y entidades civiles deberán presentar, además un certificado expedido por la Dirección General Impositiva que acredite que reúnen las condiciones establecidas por el artículo 19, inciso f), de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

Art. 4º — No corresponderá que la Administración Nacional de Aduanas exija la certificación de que los bienes a importar no se producen en el país, ni el cumplimiento del régimen del Decreto-Ley 5340|63, cuando mediante documentación fehaciente se acredite la donación por parte de una entidad extranjera o internacional no radicada en el país y su correspondiente aceptación formal por parte del beneficiario de la donación y su aprobación por parte del Ministerio de Comercio y del Departamento de Estado competente o la Subsecretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica según corresponda.

Art. 5º — Los bienes que se introduzcan al país en uso de las franquicias concedidas por el presente decreto deberán dedicarse exclusivamente a los fines específicos, que motivan la exención y no podrán enajenarse con fines ajenos a los establecidos en el presente decreto por el término de cinco (5) años, lo cual deberá acreditarse cada vez que sea requerido por la autoridad competente. Toda violación a estas condiciones caerá bajo las sanciones previstas por la legislación aduanera vigente en la materia y privará al infractor, para lo sucesivo, en el caso de tratarse de un ente privado, del goce del beneficio que se le hubiera acordado por aplicación de este decreto.

Art. 6º — Los Departamentos de Estado competentes para la aplicación del presente decreto y la Subsecretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica dictarán las medidas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y control.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Cayetano A. Licciardo.
Alfredo J. Girelli.
Carlos G. Casale.

SERVICIO ECONOMICO EXTERIOR

Regúlase el régimen de permanencia, desplazamiento y traslado de funcionarios.

DECRETO
Nº 733

Bs. As., 10|2|72.

VISTO el Decreto Nº 15.900|48 por el que se estableció el régimen para el personal integrante del Servicio Económico Exterior actualmente dependiente del Ministerio de Comercio; sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 503 del 3 de agosto de 1966 se dejó en suspenso al artículo 11º de aquel precepto legal, mediante el que se determinó límites de permanencia por país para los funcionarios destacados en el exterior;

Que tal medida se adoptó por razones de reestructuración del Servicio Económico Exterior a los efectos de adecuar su cometido a una forma orgánica y funcional en la asignación de destinos;

Que el tiempo transcurrido aconseja normalizar esa situación atendiendo a la experiencia recogida y a la mejor formación de los cuadros permanentes del Servicio;

Que la práctica ha demostrado el beneficio que resulta de mantener por una mayor dimensión de tiempo prestando servicios en el país, a aquellos funcionarios que acumulen escuela en el ejercicio de misiones económicas y comerciales en el exterior, en tanto es útil el buen desarrollo de planes específicos de labor por áreas geográficas por el conocimiento de medio que saben proporcionar, así como también necesario a la preparación eficiente de los mismos para desempeñarse en nuevos destinos;

Que, asimismo, existen fundados motivos de orden presupuestario que hacen conveniente reordenar el régimen de desplazamientos y traslados ajustándolo a períodos de tiempo regulares y proporcionalmente computados para fijar lugar de funciones dentro o fuera del país a dichos funcionarios;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Comercio.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 11º del Decreto número 15.900|48, que quedará redactado en la siguiente forma:

"El período de permanencia continua en el exterior de los funcionarios del Servicio Económico Exterior, no deberá exceder de cuatro años en total, debiendo a su regreso permanecer un mínimo de tres años prestando servicios en el país antes de ser destacados nuevamente en el exterior.

"Durante su estada en el extranjero sólo podrán ser cambiados de destino una sola vez en cada período.

"Los funcionarios que por cualquier motivo superen el período de permanencia continuada de cuatro años en el exterior, no podrán volver a ser destinados en el extranjero si antes no completan en el país el tiempo de permanencia mínimo establecido en este artículo, aumentado en un lapso igual al del exceso de permanencia en el exterior."

Art. 2º — Deróganse el Decreto número 503|66 y el artículo 14 del Decreto número 15.900|48, modificado por el artículo 4º del Decreto número 6.764|62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Alfredo J. Girelli.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección General Impositiva.

Adicional básico para su personal.

DECRETO
Nº 6.772

Bs. As., 31|12|71.

VISTO el Decreto Nº 1.692|71, mediante el cual se fijó la política salarial de sector público a partir del 1º de julio de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 8º del mismo se establece que los organismos que cuenten con cargos cuyas remuneraciones sean inferiores a trescientos setenta pesos elevarán las propuestas respectivas a efectos de alcanzar dicho importe siguiendo los criterios resultantes del mencionado ordenamiento salarial.

Que en el régimen escalafonario para el personal de la Dirección General Impositiva existen cargos cuyas retribuciones no alcanzan los índices mínimos fijados oportunamente, resultando de aplicación las pautas indicadas precedentemente.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención prevista en la Ley 18.753, considerando razonable la medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, con efectividad al 1º de julio de 1971, los importes del Adicional Básico Mensual, correspondientes a los Grupos y Funciones del régimen escalafonario para el personal de la Dirección General Impositiva, aprobado por Decreto Nº 3.201|70, que se indican a continuación:

Grupo	Función	Adicional Básico
	Clase Técnico y Administrativo	
1	1. Auxiliar (16 a 18 años)	$ 42.—
2	1. Oficinista 5ta.	$ 52.—
	2. Impresor 5ta.	
	3 Perforador 4ta.	
	Clase Obrero y Maestranza	
1	1. Peón 3ra.	$ 112.—
2	1. Oficial Ayudante	$ 52.—
	2. Peón 2da.	
	Peón Servicio	
1	1. Cadete (16 a 18 años)	$ 42.—
1	2. Peón de 3ra.	$ 112.—
2	1. Ordenanza 3ra.	
	2. Peón 2da.	
	3. Sereno 3ra.	$ 52.—

Art. 2º — Las sumas resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente, se considerarán a todos los efectos como complemento del Sueldo Básico y sujeto a las deducciones y cargas sociales que al mismo se aplican.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

Instituto Nacional de Acción Mutual.

Retribuciones para los integrantes del Directorio.

DECRETO
Nº 424

Bs. As., 28|1|72.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 19.331; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar las retribuciones de los integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Acción Mutual creado por la citada ley;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.753, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público se ha expedido sobre el particular mediante Dictamen número 420 - Actuación Nº 468 y 468 bis;

Por ello, y en uso de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley 18.152;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la nómina del Anexo I del Decreto Nº 3.159|71, al Presidente, Vicepresidente y Vocales del Instituto Nacional de Acción Mutual, con las siguientes retribuciones:

	Sueldo	Gastos de representación	Total
Presidente	$ 2.400	$ 1.100	$ 3.500
Vicepresidente	$ 2.000	$ 900	$ 2.900
Vocales	$ 1.700	$ 770	$ 2.470

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

RELACIONES EXTERIORES

Cancélanse exequátur.

DECRETO
Nº 52
Bs. As., 4|1|72

VISTO los legajos existentes en la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuyas constancias obran comunicaciones de Embajadas extranjeras informando del cese en sus cargos de funcionarios consulares acreditas en la República, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las Políticas Nacionales Nros. 154 y 158, oportunamente se dictaron decretos concediendo los exequátur de estilo a los funcionarios de cuyo cese en el cargo informan las comunicaciones requeridas.

Por ello;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cancélanse los siguientes exequátur: a Dña. Elfride Kruger en el carácter de Cónsul de la República Federal de Alemania en Córdoba (Provincia de Córdoba) y a D. Juan Mujica de la Fuente en el carácter de Cónsul de Chile en Córdoba (Provincia de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Nuevas escalas por viáticos e indemnizaciones por traslado.

DECRETO
Nº 5.678
Bs. As., 3|12|71

VISTO el Expediente número 120.135/71 del Ministerio del Interior, por el que la Policía Federal solicita la actualización de los valores fijados por Decreto número 4.739/69 en materia de compensación por viáticos, indemnizaciones por traslado y reintegro por gastos de comida del personal de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3.283/71 se sustituyeron las escalas fijadas por Decreto número 529/71 por los conceptos precedentemente indicados a fin de mantener una corecta relación entre esas compensaciones y los aumentos salariales acordados al sector público a partir del 1º de julio de 1971.

Que a fojas 6 y 7 la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público fija los importes que considera razonable aplicar para los conceptos citados al personal de la Policía Federal.

Por ello,

El Comandante en Jefe de la
Fuerza Aérea en Ejercicio
del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense las escalas por viáticos e indemnizaciones por traslado establecidos por el Decreto número 4.739/69 para el personal de la Policía Federal, por las siguientes:

JERARQUIA	Indemnización por traslado $	Viático diario $
PERSONAL SUPERIOR		
— Jefe de la Policía Federal	—	56
— Subjefe de la Policía Federal	—	56
Oficiales Superiores		
— Comisario General	1.400	56
— Comisario Mayor	1.300	56
— Comisario Inspector	1.200	56
Oficiales Jefes		
— Comisario	.000	50
— Subcomisario	900	50
Oficiales Subalternos		
— Oficial Principal	650	42
— Oficial Inspector	500	4.
— Oficial Subinspector	450	42
— Oficial Ayudante	400	42
— Oficial Subayudante	350	42
PERSONAL SUBALTERNO		
Suboficiales Superiores		
— Suboficial Principal	600	36
— Suboficial Ayudante	500	36
— Suboficial Escribiente	450	36
Suboficiales Subalternos		
— Sargento 1º	400	33
— Sargento	380	33
— Cabo 1º	360	33
— Cabo	330	33
TROPA		
— Agente-Bombero	300	28
— Familiar a cargo	10	—

Art. 2º — Fíjase en seis pesos ($ 6) el importe máximo a liquidar por gastos de cada comida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

REY.
Arturo Mor Roig.

INDUSTRIA

Amplíase el monto de inversión a realizar por una firma.

DECRETO
Nº 242
Bs. As., 24|1|72

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 203.224/62 - Cde 1 en el que la firma "Celulosa Jujuy Sociedad Anónima" solicita una ampliación del monto reconocido como inversión en maquinaria, así como la aprobación de una lista adicional de máquinas, y

CONSIDERANDO:

Que la autorización original fue otorgada por Decreto número 9.215/63;

Que la maquinaria a importar es necesaria para completar el equipamiento del sistema de recuperación de reactivos de la planta de pasta celulósica para una capacidad de 30.000 ton. anuales;

Que en consecuencia resulta conveniente acceder a lo solicitado por la recurrente;

Por ello y atento a lo informado por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto de la inversión a realizar para la instalación de maquinaria para producción de pasta celulósica y papel en la localidad de Río Blanco Departamento Capital, Provincia de Jujuy autorizada por Decreto número 9.215|63 y su modificatorio número 10.100|65 y el Decreto número 2.423/70, en seiscientos ochenta y dos mil doscientos dólares estadounidenses (u$s. 682.200.—), o su equivalente en otra moneda, valor F. O. B. puerto de embarque según el detalle del anexo que forma parte integrante de este decreto, para la fabricación de treinta mil (30.000) toneladas anuales de pasta celulósica y treinta mil (30.000) toneladas anuales de papel, como mínimo.

Art. 2º — La beneficiaria deberá instalar y poner en marcha los bienes a que hace mención el artículo anterior antes del 10 de noviembre de 1973 para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería —Dirección Nacional de Industria—. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ampliación acordada por el artículo 1º de este decreto, caducará de pleno derecho a los efectos del otorgamiento de los beneficios previstos por los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto número 9.215/63.

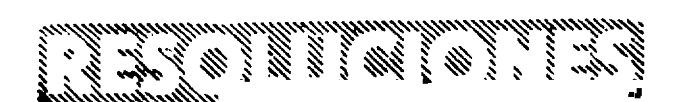
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos G. Casale.

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.
2 (dos) evaporadores de licor negro	148.000.—
1 (un) depurador de pasta	18.100.—
1 (un) precipitador electrostático	98.[illegible] —
1 (un) horno de recuperación de cal	248.000.—
1 (un) clasificador de fibra de laboratorio	2.500.—
1 (una) balanza especial para papel, medición rápida	1.150.—
1 (un) filtro de sólidos de licor blanco	45.000.—
4 (cuatro) sistemas de intercambiadores de calor de licor negro	120.000.—
1 (un) dinamómetro para papel de laboratorio	1.050.—
	682.200.—

Son: seiscientos ochenta y dos mil doscientos dólares estadounidenses o su equivalente en otras monedas.

CEREALES Y OLEAGINOSOS

Importes que deberá soportar el productor en concepto de "descarga y carga".

RESOLUCION
"JNG"
Nº 16.402
Bs. As., 12|1|72

VISTO el presente Expediente Nº 41, relativo a la fijación de los descuentos autorizados para el rubro "Descarga y Carga, incluso dos Pesajes" en la cosecha 1971/72 lo informado por la Gerencia Operaciones Comerciales a fojas 93/94, y

CONSIDERANDO:

Que en la parte pertinente de la Reglamentación de Compras de la cosecha 1971/72 aprobada por Resolución "JNG" Nº 16.236/71, se estableció que las cifras por el concepto aludido se darían a conocer en cuanto la Comisión Nacional de Trabajo Rural adoptara disposiciones al respecto;

Que la mencionada Comisión Nacional informa acerca de los valores y demás condiciones vigentes en jurisdicción de las Comisiones Paritarias Nros. 2, 3, 4 y 5;

Que de la información suministrada se han obtenido las tarifas que se consignan en planillas obrantes a fojas 91/92;

Por ello,

El Presidente de la Junta
Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar los siguientes importes, que deberá soportar el productor en concepto de "Descarga y Carga, incluso dos Pesajes" por cada 100 kilogramos, conforme con lo dispuesto en la Reglamentación de Compras para la cosecha 1971/72 artículos Nros. 41, 53, 65, 76 y 87 - trigo, lino, avena, cebada y centeno, respectivamente anexa a la Resolución "JNG" Nº 16.236:

TRIGO, LINO, CEBADA Y CENTENO

Comisión Paritaria Nº	Embolsado $	Cortando $	A Granel $
2	1,14	0,74	0,63
3	0,56	0,36	0,31
4	1,20	0,78	0,66
5 (1)	0,93	0,60	0,51
5 (2)	0,68	0,44	0,37
7	0,68	0,44	0,37
8	0,68	0,44	0,37
9	0,68	0,44	0,37
10	0,68	0,44	0,37

(1) Córdoba. — (2) San Luis.

AVENA

Comisión Paritaria Nº	Embolsado $	Cortando $	A Granel $
2	1,32	0,86	0,73
3	0,65	0,42	0,36
4	1,38	0,90	0,76
5 (1)	1,08	0,70	0,59
5 (2)	0,82	0,53	0,45
7	0,82	0,53	0,45
8	0,82	0,53	0,45
9	0,82	0,53	0,45
10	0,82	0,53	0,45

(1) Córdoba. — (2) San Luis.

Art. 2º — Pase a la Secretaría General a sus efectos, debiendo además disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Julio E. Basla.

IMPUESTOS

Prórroga para el pago del impuesto a las ventas.

RESOLUCION

D.G.I. Nº 1.448

Bs. As., 11|2|72.

VISTO que por Decreto Nº 69|72 se modificó el régimen establecido por el Decreto Nº 10.572|64, para la concesión de prórrogas para el pago de impuestos, y

CONSIDERANDO:

Que ante la inminencia del vencimiento del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto a las ventas correspondiente al año fiscal 1971, resulta necesario dictar las normas complementarias que deben observar los responsables que soliciten facilidades para el ingreso del referido gravamen;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Nº 69|72 y los artículos 7º y 39º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Los responsables del pago del impuesto a las ventas podrán solicitar prórroga para ingresar el saldo resultante de la declaración jurada correspondiente al año 1971, incluído el importe de los anticipos no abonados, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a cuyo efecto deberán ajustarse a las mismas condiciones que establecía la Resolución General Nº 1.017.

El plan de facilidades no podrá superar la cantidad de diez (10) cuotas y todas las solicitudes que superen ese número, serán consideradas y autorizadas sólo hasta el referido límite máximo de diez (10) cuotas.

2º — El porcentaje del pago a cuenta, cualquiera sea el plan por el que se opte, entre los previstos en el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.017, será del diez por ciento (10 %). Carecerán de validez las solicitudes que se formulen sin dar cumplimiento al requisito del mencionado pago a cuenta y, en esos casos, se procederá sin más trámite a la iniciación de las acciones tendientes al cobro del total adeudado.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lanzillotta.

CARNES Y DERIVADOS

Normas para faena de ganado vacuno

RESOLUCION

Nº J-52

Bs. As., 9|2|72

VISTO lo dispuesto en el Decreto número 283 de fecha 24 de enero de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del mencionado decreto faculta a la Junta Nacional de Carnes a dictar las resoluciones reglamentarias del mismo;

Que a esos efectos es aconsejable establecer diversas normas que coadyuven a un mejor contralor del logro de los objetivos de la mencionada disposición legal;

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución J-310 del 29 de octubre de 1965, en el sentido de que los propietarios, administradores y|o autoridad responsable de los establecimientos de faena ubicados en las jurisdicciones mencionadas en el artículo 2º del Decreto Nº 283|72 no permitirán la faena de animales que lleguen a los mismos con guías que hayan sido transferidas sin intervención de las autoridades municipales o provinciales que correspondan.

Art. 2º — Los autoridades de los establecimientos de faena referidos en el artículo precedente, entregarán junto con la lista diaria de matanza, a los inspectores tipificadores de la Junta Nacional de Carnes, las guías de campaña correspondientes a cada una de las tropas de vacunos detalladas en la misma, a fin de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. El número de cabezas de ganado vacuno faenadas será descargada de las guías respectivas mediante sello y firma del inspector tipificador de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 3º — Los responsables de los establecimientos que no cuenten todavía con el servicio de clasificación y tipificación oficial, procederán por su cuenta a descargar de las guías respectivas las cabezas faenadas en forma similar a lo dispuesto en el artículo anterior.

Asimismo deberán comunicar con suficiente antelación, los días y horas en que efectuarán faenas de ganado vacuno, que por ningún concepto podrán modificar sin previo aviso

Art. 4º — Se considerará infracción a la presente resolución la faena de vacunos que no esté respaldada por la correspondiente guía de campaña, extendida con destino a faenamiento. En tal sentido las autoridades de los respectivos mataderos serán solidariamente responsables, a los efectos del juzgamiento y sanción correspondiente, por cualquier infracción cometida por sus usuarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo, presidente.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTES

Procedimiento previo al establecimiento de nuevas líneas de transporte.

RESOLUCION

S.S.T. Nº 31

Bs. As., 11|2|72

VISTO la Resolución S. T. Nº 442|65, por la que se establecen normas generales y complementarias del Reglamento General de la Ley 12.346, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Resolución de fecha 19 de octubre de 1965, en su Artículo 4º establece que podrá disponerse, antes del establecimiento de nuevas líneas, prolongaciones y modificaciones de gran importancia y en otros casos que se estime conveniente, la realización de audiencia pública a la que se convocará a los interesados, para requerir informaciones o explicaciones, sobre ellas a los impugnantes, así como para oír a los solicitantes sobre las contraposiciones que se produzcan y para cualquier esclarecimiento que agote y abrevie el preciso conocimiento del tema y se estime conducente al interés público. Que con el objeto de oír en reuniones públicas a los interesados, así como también para asegurar la ecuanimidad de los pronunciamientos, es indispensable aprobar un procedimiento que garantice los derechos de los peticionantes, los explotadores establecidos y de toda entidad o persona que demuestre interés justificado.

Que en tal sentido, se cuenta con la experiencia de la aplicación de este régimen por parte de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, cuyos principios generales de la reglamentación respectiva pueden ser adaptados para el medio autotransporte público de pasajeros.

Por ello, atento a lo aconsejado por el señor Interventor en la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, y en uso de las facultades otorgadas por Resolución M.O.S.P. Nº 45|71,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las normas para la realización de la audiencia pública prevista en el Artículo 4º de la Resolución S. T. Nº 442|65, que obran como anexo de la presente resolución y que forma parte de la misma.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, el señor Interventor en la Dirección Nacional de Transportes Terrestres presidirá la audiencia pública de acuerdo con las normas a que se refiere el Artículo 1º, estando facultado para delegar dichas funciones como asimismo para designar los funcionarios que deban participar en la misma.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (F.A.T.A.P.) y a la Confederación Argentina de Entidades del Transporte Automotor de Pasajeros (C.A.E.T.A.P.) y pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, a sus efectos.

Vidou.

Anexo a la Resolución S.S.T. Nº 31

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 442|65

Artículo 1º — Decidida por la Dirección Nacional de Transportes Terrestres la convocatoria a audiencia pública, conforme lo dispone el artículo 4º de la Resolución Nº 442|65, aquella procederá a fijar la fecha para su celebración. A tal fin hará publicar en el Boletín Oficial con la mayor antelación posible, y durante tres días consecutivos, el aviso correspondiente. Anuncios similares serán fijados en la sede de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres en lugar visible para el público.

Art. 2º — Tendrán derecho a alegar en audiencia pública:

a) las empresas o entidades solicitantes.
b) quienes exploten servicios de autotransporte de pasajeros sometidos a jurisdicción nacional o provincial.
c) las entidades empresarias reconocidas por esta Subsecretaría que agrupen a empresas permisionarias de autotransporte público de pasajeros.
d) toda entidad nacional, provincial o municipal y cualquier empresa de transporte de otro medio estatal o privada.

Art. 3º — Para tener derecho a participar en forma activa en cada audiencia, las personas o entidades interesadas deberán inscribirse en la Dirección Nacional de Transporte Terrestres por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para celebrar la audiencia, recibiendo en dicha oportunidad un número de inscripción.

Las personas que ejerzan representación, deberán estar munidas de la correspondiente autorización, tanto para la inscripción previa, como para tomar parte activa en la audiencia.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Transportes Terrestres determinará el orden de los alegatos de acuerdo con el número de inscripción a que se refiere el Artículo 3º.

Art. 5º — La audiencia pública se sujetará al siguiente procedimiento:

a) El Presidente declarará abierta la audiencia y dará a conocer el objeto de la misma.
b) El Secretario designado a tal efecto, hará una relación sucinta de los antecedentes relativos a la solicitud o tema a considerar.
c) A continuación el Presidente concederá el uso de la palabra a la parte interesada o a su representante.
d) Acto seguido, el Presidente concederá la palabra a cada uno de los inscriptos para tomar parte activa en la audiencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º.
e) El Presidente podrá conceder nuevamente el uso de la palabra a las partes intervinientes a fin de aclarar o completar su explicación.
f) Los funcionarios actuantes podrán interrogar a los participantes de la audiencia previa autorización del Presidente.
g) Cuando alguna persona o entidad hubiera sido expresamente aludida en cualquiera de los alegatos, el Presidente podrá conceder el uso de la palabra a quien fuera aludido o a su representante, aun cuando no se hayan inscripto de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3º.
h) El Presidente podrá limitar el uso de la palabra.
i) Oídas las exposiciones el Presidente declarará cerrada la audiencia.

Art. 6º — Realizada la audiencia, oídas las solicitudes que se formulen y los alegatos que opongan quienes estén comprendidos en los incisos b) y c) del Artículo 2º, la Dirección Nacional de Transportes Terrestres dispondrá se agreguen dichos antecedentes y la versión taquigráfica respectiva, al expediente correspondiente para su posterior consideración, e informe final.

PARTIDOS POLITICOS

(Ley Nº 19.102)

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito La Pampa

Por disposición del señor Juez Electoral, doctor Felipe Cortés Funes, se publica la Carta Orgánica del Partido Justicialista de ese Distrito, aprobada por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

CAPITULO I

Del Partido

Artículo 1º — La organización y funcionamiento del Partido Justicialista de la Provincia de La Pampa, que forma parte integrante del Partido Justicialista Nacional, como uno de sus partidos de Distrito, se rige por la Carta Orgánica Nacional y por esta Carta Orgánica.

Art. 2º — El Partido Justicialista está constituído por la totalidad de sus afiliados en la Provincia de La Pampa y en el resto de la República Argentina.

CAPITULO II

De los Afiliados y Adherentes

Art. 3º — Son afiliados todos los ciudadanos —de ambos sexos— que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes.

Art. 4º — No podrán afiliarse los ciudadanos incluídos en las prohibiciones del art. 20 de la Ley Nacional 19.902, disposiciones posteriores o concordantes.

Art. 5º — El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar ficha por cuadruplicado que exprese nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas y adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta Carta Orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 6º — Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad. La afiliación estará abierta permanentemente.

Art. 7º — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica y las de los organismos partidarios pertinentes.

Art. 8º — La afiliación se extingue: por renuncia, por desafiliación y expulsión.

Art. 9º — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los quince días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de este plazo, se la considerará aceptada.

La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Art. 10. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. — Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados. Están obligados a observar los principios y las bases de acción política aprobados por el partido y en su hora la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias.

Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización, así como también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Art. 11. — Son adherentes al Partido, los argentinos menores de 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibir constancia de su adhesión. Gozarán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.

CAPITULO III

De las Unidades Básicas y autoridades Departamentales

Art .12. — Las Unidades Básicas constituyen el organismo primario del Partido, el centro natural de adiestramiento y difusión de sus principios y bases de acción política, actividades culturales y de asistencia social. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto, por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten.

Art. 13. — Los organismos directivos del Partido fijarán el número mínimo de afiliados que sea preciso para constituir una Unidad Básica y tendrá la jurisdicción territorial que ellos establezcan.

Art. 14. — Será autoridad de las Unidades Básicas el Consejo de Unidad Básica.

Art. 15. — En cada Departamento habrá un Consejo Departamental que ejercerá jurisdicción sobre las Unidades Básicas de la respectiva circunscripción, supervisará su funcionamiento y acción y llevará el fichero de afiliados de la circunscripción en la forma que determine la respectiva reglamentación.

Cuando el territorio de un ejido comunal comprenda más de un Departamento, los afiliados y organismos partidarios de Unidad Básica se reputan como pertenecientes al Departamento que abarque mayor superficie de ese ejido comunal.

Art. 16. — Los integrantes de los Consejos de Unidad Básica y Departamentales serán elegidos por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción y tener dos años ininterrumpidos como afiliados. Para los adherentes que se enrolen y afilien, se contará este término desde su inscripción como adherentes. — Durarán dos años en sus funciones. Los Consejos de Unidad Básica estarán integrados por

un Presidente y entre dos y ocho vocales titulares. Los Consejos Departamentales estarán integrados por un Presidente y entre dos y ocho vocales titulares. Su elección se efectuará con determinación de funciones. La sede de cada Consejo Departamental estará en el lugar que el mismo fije.

Art. 17. — En los ejidos comunales para los que deban elegirse autoridades municipales, los candidatos del Partido serán elegidos por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción.

CAPITULO IV

De las Autoridades Provinciales o de Distrito

Art. 18. — La Dirección del Partido Justicialista de la Provincia de La Pampa estará a cargo del Congreso Provincial y del Consejo Provincial.

Art. 19. — El Congreso Provincial será elegido por simple mayoría y voto directo y secreto, por los afiliados de cada Departamento. Cada Departamento elegirá por lo menos un Delegado Titular y uno más por cada cien afiliados o fracción mayor de cincuenta.

Los Delegados al Congreso Provincial durarán dos años en sus funciones.

Art. 20. — El Congreso Provincial tendrá su sede en la Ciudad de Santa Rosa, pero podrá en cada reunión designar el lugar de la Provincia en que se realizará la siguiente. El quórum se forma con la mitad más uno de los Delegados en primera citación y con un tercio en la segunda. Sus resoluciones serán válidas, salvo disposición en contrario de esta Carta, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes. Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el mismo Congreso dicte. Hasta tanto esto ocurra, se regirá por el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia o supletoriamente por el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 21. — El Congreso Provincial designará de su seno sus autoridades, en votación secreta, a saber: Un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo y tres Secretarios. Las autoridades del Congreso tienen voz y voto en las deliberaciones

El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando lo soliciten un tercio de sus Delegados titulares o cuando lo convoque el Consejo Provincial.

Art. 22. — Corresponderá al Congreso Provincial:

a) Representar la soberanía partidaria provincial;
b) Fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido y aprobar la plataforma electoral;
c) Impartir directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en toda la Provincia y expedir los reglamentos necesarios para su mejor cumplimiento;
d) Recabar y recibir información de los organismos partidarios nacionales, provinciales, departamentales, etc. del Partido o de sus afiliados;
e) Juzgar, previo dictamen del Tribunal Disciplinario Provincial, en forma originaria, la conducta de las autoridades partidarias provinciales y de sus propios miembros y por apelación, conducta de las autoridades partidarias Departamentales, de Unidad Básica y la de los simples afiliados. En todos los supuestos establecerá la pena pertinente;
f) Fijar el procedimiento para el juzgamiento de autoridades partidarias provinciales, Departamentales o de Unidad Básica o simples afiliados y especialmente el procedimiento del Tribunal Disciplinario Provincial;
g) Fijar el número mínimo de afiliados necesarios para la constitución de Unidades Básicas, así como el número de Vocales Titulares de los Consejos de Unidad Básica y Departamentales;
h) Fijar los organismos partidarios competentes para la afiliación y para el tratamiento de las renuncias a la afiliación partidaria;
i) Considerar los informes anuales de los diputados provinciales del Partido y observar la actuación de los diputados y senadores elegidos por la Provincia ante el Congreso Nacional;
j) Designar los integrantes del Consejo Provincial, del Tribunal Disciplinario Provincial y de la Junta Electoral Provincial, fijando el número de sus integrantes;
k) Designar los candidatos del Partido a la Gobernación, Vicegobernación, Cámara de Diputados de la Provincia y al Congreso Nacional;
l) Dictar el Reglamento de elecciones internas partidarias de Unidad Básica, de Departamento y Provinciales, así como para candidatos del Partido a los cargos públicos;
m) Reformar la presente Carta Orgánica, con el voto de dos tercios de Delegados presentes;
n) Ejercer las otras funciones que se indiquen en esta Carta Orgánica o que no hubieren sido adjudicados expresamente a otros organismos partidarios nacionales o provinciales.

Art. 23. — El Congreso Provincial verificará los poderes de los delegados en su sesión preparatoria y será único juez de su validez.

Art. 24. — Los Delegados al Congreso Provincial deben reunir las condiciones exigidas para ser miembro de la Cámara de Diputados de la Provincia y tener dos años ininterrumpidos como afiliados.

Art. 25. — Cuando el Congreso Provincial deba elegir candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, se reunirá en sesión pública.

Se elegirá en primer término el candidato a Gobernador de la Provincia por voto secreto y si en ella no obtuviera mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se repetirá una segunda y tercera votación. Pero si tampoco resultara elegido un candidato por mayoría absoluta, se eliminarán los candidatos que hubieren obtenido menos votos, debiendo el Congreso optar entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. Si hubiere empate se repetirá la elección y si esto ocurriere nuevamente, decidirá el Presidente del Congreso Provincial. Efectuada la elección del candidato a Gobernador se procederá a elegir en la misma reunión el candidato a Vicegobernador, en la forma indicada en el párrafo anterior.

Reunido el Congreso Provincial con quórum legal, continuará sesionando hasta llenar su cometido, cualquiera fuera el número de Delegados presentes. La sesión no podrá ser aplazada ni levantada hasta el escrutinio definitivo, aceptación y proclamación de los candidatos.

Art. 26. — El Consejo Provincial estará integrado por, Presidente, Secretario General, y entre seis y diez vocales titulares a los que el propio Consejo asignará las funciones que la labor del cuerpo exije.

Tendrá su sede en la Ciudad de Santa Rosa y sus miembros durarán dos años en sus funciones.

Se reunirá en quórum con la mitad más uno de sus miembros, cada seis meses.

Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, de la Carta Orgánica Nacional y de las autoridades partidarias nacionales y provinciales.

Representa la suprema autoridad ejecutiva provincial del Partido y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por el Congreso Provincial.

Art. 27. — Corresponde asimismo al Consejo Provincial:

a) Dictar normas sobre afiliación y fijar la jurisdicción territorial de las Unidades Básicas que se constituyan;
b) Llevar un fichero provincial de afiliados y fijar normas para los ficheros departamentales;
c) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se produzcan entre los organismos partidarios departamentales o de Unidad Básica.
d) Fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido en los cuerpos colegiados provinciales o de cualquier función pública provincial;
e) Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y con los organismos partidarios departamentales o de Unidad Básica;
f) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias de Unidad Básica, Departamentales y provinciales y de candidatos del Partido a un cargo público;
g) Intervenir los organismos partidarios departamentales o de Unidad Básica por las causales y en el modo que establecerá el Congreso Provincial y proveer a su reorganización;
h) Organizar la difusión y propaganda partidaria, así como establecer los recursos financieros para el funcionamiento del Partido creando organismos necesarios a tal fin;
i) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido en el orden provincial de conformidad a las disposiciones de esta Carta Orgánica, de la Carta Orgánica Nacional o a las disposiciones de los Congresos Nacional o Provincial;
j) Ejercer las otras funciones que le indique esta Carta Orgánica, o la Carta Orgánica Nacional o emanadas de un organismo partidario nacional o del Congreso Provincial.

CAPITULO V

De las Autoridades Nacionales

Art. 28. — El Congreso Nacional del Partido es su organismo supremo y representa directamente a la soberanía partidaria. Sus miembros serán elegidos por los respectivos Congresos de la Capital Federal, Provincial y Territorial, en la siguiente proporción: Cada Distrito Electoral designará tres delegados y además uno por cada cinco mil afiliados o fracción menor a dicho número.

El Congreso Nacional tendrá su sede en la Capital Federal, pero podrá en cada reunión designar el lugar de la República en que se realizará el siguiente. El quórum se forma con la mitad más uno en primera citación y con un tercio en la segunda. Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento que el mismo dicte. Hasta que esto ocurra, se regirá por el último reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 29. — El Congreso Nacional designará de su seno sus autoridades por simple mayoría de votos presentes, en votación secreta: Un Presidente, un Vice presidente primero, un Vicepresidente segundo y tres Secretarios.

El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus miembros o cuando lo convoque el Consejo Nacional.

Art. 30 — Corresponderá al Congreso Nacional:

a) Fijar en el orden nacional el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido y aprobar la plataforma electoral;
b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en toda la Nación y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno;
c) Recabar y recibir informes de los organismos nacionales o provinciales del Partido o de sus afiliados;
d) Juzgar en definitiva, por apelación, de la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica;
e) Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria nacional y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades de distrito o provinciales respecto a la actuación de sus representantes al Congreso de la Nación;
f) Designar los candidatos del Partido a la Presidencia o Vicepresidencia de la Nación;
g) Designar los integrantes del Consejo Nacional y sus vocales suplentes;
h) Reformar la Carta Orgánica Nacional con el voto de los dos tercios de sus componentes.

Art. 31. — El Congreso Nacional verá los poderes de los delegados en su sesión preparatoria y será único juez de su validez.

Art. 32. — Los delegados al Congreso Nacional deben reunir las condiciones exigidas para ser Diputados Nacionales y tener dos años ininterrumpidos como afiliados.

Art 33 — Cuando deba elegir candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Congreso Nacional se reunirá en sesión pública.

Art 34. — Se elegirá en primer término al candidato a Presidente de la Nación por voto secreto y si en ella no obtuviere mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se repetirá una segunda y tercera votación. Pero si tampoco resultara elegido un candidato por mayoría absoluta, se eliminarán los candidatos que hubieren obtenido menos votos debiendo el Congreso Nacional optar entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos. Si hubiera empate se repetirá la elección y si esto ocurriera, decidirá el Presidente de Congreso.

Efectuada la elección del candidato a Presidente, se procederá a elegir en la misma reunión el candidato a Vicepresidente, en la forma indicada en el párrafo anterior.

Reunido el Congreso con quórum legal, continuará sesionando hasta llenar su cometido cualquiera fuera el número de delegados presentes. La sesión no podrá ser aplazada ni levantada hasta el escrutinio definitivo, aceptación y proclamación de los candidatos.

Art. 35. — El Consejo Nacional estará integrado por: Presidente, Secretario General y doce vocales titulares, a los que el propio Consejo asignará las funciones que la labor del cuerpo exija.

Tendrá su sede en la Capital Federal y sus miembros durarán dos años.

Se reunirá con quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional, las resoluciones del Congreso Nacional y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resolución del Congreso Nacional.

Art. 36 — Corresponde asimismo al Consejo Nacional:

a) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se suscitem entre los organismos partidarios;
b) Fiscalizar la conducta política de los representantes de cuerpos colegiados nacionales;
c) Mantener las relaciones con los poderes públicos nacionales y con los organismos partidarios de distrito;
d) Intervenir los organismos partidarios de Distrito por las causales y en el modo que establecerá el Congreso Nacional y proveer a su reorganización;
e) Entender en grado de apelación sobre las intervenciones que dispongan los órganos de Distrito en los organismos que dependan de ellos;
f) Organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden nacional, creando los organismos necesarios a ese fin;
g) Dar directivas sobre la orientación y actuación del Partido, de conformidad a las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y las resoluciones del Congreso Nacional y realizar con las facultades suficientes todos los actos y contratos que deben cumplirse conforme a las disposiciones legales.

CAPITULO VI

De los Tribunales de Disciplina

Art. 37. — Con jurisdicción en el territorio de la Provincia de La Pampa existirá un Tribunal Disciplinario Provincial permanente, para entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios provinciales, Departamentales y de Unidad Básica y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes.

Sustanciarán las causas por el procedimiento escrito que se reglamente —que asegure el derecho de defensa del imputado— y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda.

El Tribunal Disciplinario Provincial será designado por el Congreso Provincial y sus miembros durarán dos años en sus funciones.

Art. 38. — En el orden nacional existirá asimismo un Tribunal de Disciplina designado por el Congreso Nacional que con los mismos recaudos —procedimiento escrito, garantía de la defensa— dictaminará en las apelaciones cuando ellas procedan, interpuestas ante el Congreso Nacional, por sanciones disciplinarias resueltas por las autoridades de Distrito o Provinciales.

Art. 39. — Los Tribunales de Disciplina estarán compuestos por tres o más miembros, preferentemente abogados o escribanos, que durarán dos años en sus funciones, reunirán las calidades exigidas para ser miembros del Congreso Nacional (Tribunal de Disciplina Nacional o la Cámara de Diputados de la Provincia —Tribunal Disciplinario Provincial—) y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 40. — Los Tribunales de Disciplina podrán aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación;
b) Suspensión temporaria de la afiliación;
c) Desafiliación;
d) Expulsión.

CAPITULO VII

De los Apoderados

Art. 41. — En Consejo Nacional en el orden nacional y el Consejo Provincial o de Distrito en el orden local, nombrarán uno o más apoderados, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas respectivas y realicen todas las gestiones o trámites que les sean encomendados por las respectivas autoridades partidarias.

CAPITULO VIII

Del Patrimonio

Art. 42. — El patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de sus afiliados;
b) Los subsidios del Estado;
c) El 5 o/o de las retribuciones que perciban los legisladores y consejales electos por el voto del Partido;
d) Los aportes, donaciones o ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes.

Su distribución será reglamentada por el Congreso Nacional, asignándose cuotas proporcionales a la Provincia o Distrito y conservándose lo necesario para la organización nacional.

Art. 43. — Los fondos del Partido en el orden nacional, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres de sus miembros de sus organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto también se inscribirán a nombre del Partido.

En el orden provincial o de Distrito, los fondos partidarios serán depositados en el Banco de La Pampa, a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres de los miembros del Consejo Provincial;

también a nombre del Partido se inscribirán los inmuebles que se adquieran con fondos partidarios o donaciones.

Art. 44. — Se adoptarán por el Consejo Nacional (en el orden nacional) y por el Consejo Provincial (en el orden local) las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de fondos partidarios, observándose las disposiciones al respecto de la Ley 19.102 o de las disposiciones legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo.

CAPITULO IX

De la Disolución del Partido

Art. 45. — El Partido Justicialista sólo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados, que deberá expresarse por el Congreso Nacional del Partido, en decisión unánime de sus miembros.

CAPITULO X

Disposiciones Generales y Régimen Electoral

Art. 46. — Las elecciones partidarias internas se regularán por la Carta Orgánica Provincial, por la Carta Orgánica Nacional o por las reglamentaciones que en mérito a ellas se dicten y por las disposiciones de la Ley 19.102 y demás legislación de la materia.

Art. 47. — Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que sean en número la mitad de los titulares.

Ar. 48. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios deliberativos o ejecutivos y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Los afiliados no podrán desempeñar por más de dos períodos consecutivos, los mismos cargos partidarios.

Art. 49. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos que no sean afiliados.

Art. 50. — La organización y contralor de las elecciones internas partidarias será ejercida por una Junta Electoral Provincial, con jurisdicción en todo el territorio provincial y sobre todos los organismos partidarios de grado inferior, constituída por cinco miembros que durarán dos años en sus mandatos y tendrá su sede en la Ciudad de Santa Rosa.

Art. 51. — En la elección de autoridades del Partido y de candidatos a cargos públicos electivos, se dará participación a las minorías, correspondiendo a la primera minoría el veinticinco por ciento de los mismos, siempre que alcance, dicha minoría, el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 52. — La Junta Electoral Provincial controlará el fichero de afiliados y con dos meses de antelación a cualquier elección interna confeccionará el padrón de afiliados con derecho a voto y con treinta días de antelación se remitirá a la justicia electoral una copia certificada del mismo.

El padrón electoral que hubiere sido confeccionado, igualmente se dará a publicidad en la sede Provincial del Partido y en la de la circunscripción respectiva que ha de elegir autoridades o candidatos.

Tendrán derecho a votar en las elecciones internas, aquellos afiliados que mantuvieren el carácter de tales al momento de iniciarse las tareas de confección del padrón.

Art. 53. — Toda convocatoria se hará con dos meses de antelación por lo menos a la fecha de la elección interna.

El acto de convocatoria se publicará en el modo y las veces que acuerden el Consejo Provincial y la Junta Electoral Provincial.

Art. 54. — Toda elección se hará por el sistema de listas. Las listas deberán presentarse ante la Junta Electoral Provincial para su oficialización siete días antes de la fecha de la elección interna y deberán estar avaladas, aparte de los candidatos, por lo menos con la firma del cinco por ciento de los afiliados de la Unidad Básica, si fuere elección de autoridades de Unidad Básica del ejido comunal si se tratare de elección de autoridades municipales y del Departamento, si se tratare de elección de autoridades partidarias departamentales o Delegados al Congreso Provincial.

Art. 55. — Las elecciones internas se harán en forma simultánea en toda la jurisdicción que deba elegir autoridades partidarias o candidatos a cargos públicos en los lugares y con las autoridades que al efecto designe la Junta Electoral Provincial.

Cada lista podrá designar fiscales para el control del acto eleccionario.

Art. 56. — Si para las elecciones internas se presentare una sola lista, que llene todos los requisitos exigidos precedentemente, la Junta Electoral procederá a su oficialización y podrá proclamar como candidatos triunfantes a sus integrantes, ordenándose la suspensión, en esa jurisdicción, de las elecciones internas.

Art. 57. — Si no se produjere el supuesto del artículo anterior, el acto eleccionario se llevará a cabo.

Finalizado que sea éste, se procederá en el mismo lugar y de inmediato, un escrutinio provisorio con la firma de las autoridades electorales presentes y de los fiscales designados; las urnas cerradas y lacradas serán remitidas luego de este acto a la Sede Provincial del Partido para el escrutinio definitivo.

Art. 58. — Realizado el escrutinio definitivo, la Junta Electoral Provincial proclamará a los candidatos de la lista triunfante y a los de la lista que siga en número de votos si se diera el supuesto del art. 50.

Art. 59. — Cualquier conflicto que se suscitare con motivo de las elecciones internas, será resuelto por la Junta Electoral Provincial, pudiendo apelarse de su resolución ante el Congreso Provincial.

Art. 60. — La Junta Electoral Provincial podrá expedir reglamentos y órdenes tendientes al mejor cumplimiento de su cometido y solicitar el auxilio de cualquier otro órgano partidario provincial.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Art. 61. — El requisito de antigüedad para participar en la elección y desempeño de cargos partidarios no se exige hasta cumplidos dos años del término del período de la primera afiliación.

Las autoridades partidarias elegidas en la próxima elección interna permanecerán en funciones hasta un año después de las primeras elecciones nacionales.

Art. 62. — Hasta tanto se realicen las primeras elecciones internas provinciales, las funciones de los órganos partidarios que esta Carta Orgánica crea, serán ejercidas por el actual Consejo Provincial, el que por esta única vez fijará el número de miembros de los Consejos de Unidad Básica de los Consejos Departamentales y de los Delegados que cada Departamento tendrá derecho a elegir ante el Congreso Provincial, de acuerdo al número de afiliados.

e.22|2-Nº 1.141-v.22|2|72

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Río Negro

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Julio César Brunello, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Justicialista de ese Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

En Choele Choel, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los promotores del Partido Justicialista en la Provincia de Río Negro, resuelven:

Primero: "Adoptar como Declaración de Principios del Partido Justicialista la Declaración que a continuación se transcribirá, haciendo constar que el Partido Justicialista no es una nueva fuerza política. Es la organización jurídica ajustada a las disposiciones de la Ley 19.102, de la inmensa mayoría del Pueblo Argentino, que irrumpió como trascendente fenómeno histórico en 1945, a inspiración del señor General don Juan Domingo Perón.

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Río Negro

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Argentinos: Vive el país los efectos de una dolorosa y prolongada crisis. Un profundo grado de insatisfacción recorre todos los estamentos sociales del Pueblo y golpea en todos los rincones de la República. Mientras el mundo se desliza en la cresta de profundas transformaciones que impulsan el nacimiento de nuevas naciones multiplican la producción de bienes y servicios para posibilitar el acceso de las masas a sus aspiraciones de vida moderna, difunden portentosas innovaciones tecnológicas y científicas, Argentina yace en la sombra, bajo el peso de una tremenda frustación histórica. Esta crisis se manifiesta más visiblemente en los aspectos económicos y sociales, per abarca con igual profundidad las estructuras institucionales, políticas y culturales de la Nación. Es que el Pueblo Argentino ha dejado de ser interpretado por las instituciones liberales de la Constitución, destinadas a proteger los derechos y libertades de un individuo abstracto concebido como un ser egoísta que sólo se mueve al impulso de sus intereses particulares que precisamente esas instituciones jurídicas se encargan de proteger y alentar. No está representado en los poderes políticos surgidos a través del fraude permanente, a su voluntad soberana, ni se siente identificado con las manifestaciones de una cultura ajena al pensamiento nacional que irradia sus complejos derrotistas de inferioridad argentina. El Pueblo Argentino ha tornado a ser el gran ausente, el gran fugitivo de esta hora nacional y el Justicialismo viene a decirle, como hace más de veinticinco años, que ha llegado su hora. Hay que reconstruir la República. — Hay que crear la Comunidad Nacional. Hay que recorrer los caminos que nos conducen a nuestro histórico destino. Esta es la simple pero grande empresa que proponemos a otdos los argentinos. La hora del reencuentro en ideales comunes. La hora de la Revolución Nacional. Queremos cambiar los fundamentos últimos en que se asienta el viejo orden aún vigente. Transformar y revonar sus estructuras para abrirle a la Argentina el tránsito a su modernidad. Para realizar la gran Nación con vocación de grandeza y aliento de gigante. No disminuimos su esencia si consideramos al hombre, no un simple sujeto de derechos y deberes, sino un sujeto de necesidades fundamentales. No un individuo abstraído del todo social que lo circunda, sino un ser social que se mueve a impulsos solidarios, que está naturalmente integrado en distintas comunidades que cobijan su vida real: la familia, el trabajo, su ámbito vecinal, y que por último está también unido por mil vínculos del espíritu y de la raza, por la historia y la cultura, a esa comunidad superior que es la Nación. Este hombre real percibe que los derechos y libertades de la Constitución son figuras abstractas, a lo sumo para consumo de una minoría, mientras no existen consagradas para los entes sociales donde se siente integrado. Sin libertad nacional, no hay libertad personal. Sin derechos para la familia y el trabajo, no hay derecho individual. Es este poderoso sentido solidario, integrador y comunitario, sustentado en la naturaleza real del hombre, el que reclama sus propias y nuevas instituciones jurídicas que el Justicialismo quiere brindarle. Proponemos también cambiar las estructuras políticas de la Nación. La democracia representativa no agota su contenido en lo político. Asume también un poderoso significado social, hoy ausente en la vida argentina. Sin participación protagónica del Pueblo organizado, en todo el quehacer nacional, la democracia es un mito. Como lo fue la democracia griega, de la que estaba excluida la gran masa de esclavos, o como lo es la democracia liberal actual, que crea la ficción del "ciudadano" para beneficio de la representación política, pero niega a la realidad del hombre el derecho a la representatividad en el plano de lo cultural y de los económico-social. En suma, se trata de cambiar los hábitos mentales y el estilo de vida consagrado por un siglo de liberalismo, para abrir paso a estas nuevas concepciones sociales revolucionarias, de raíz y esencia totalmente argentina, frente a la acechanza de los imperialismos, que no satisfechos con su minucioso saqueo del cuerpo de la República, también pretenden arrebatar el alma. El camino de las urnas puede obviar un alumbramiento cruento. Las grandes coincidencias nacionales pueden abreviar su tiempo histórico. Pero de la crisis no se saldrá sin el cambio de sistema, sin la Revolución Nacional. El Partido Justicialista no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder de acuerdo a lo requerido por el artículo 25 de la Ley 19.102.

BASES DE ACCION POLITICA

a) Vida democrática sin la menor desviación, es decir, la efectiva soberanía del Pueblo y el cumplimiento fiel de su voluntad como norma de conducta inviolable. El gobierno debe hacer lo que el Pueblo quiere y debe defender un solo interés: el del Pueblo. Práctica leal y ajustada del sistema republicano, representativo, federal, con pluralidad de fuerza política. Respeto de los derechos humanos, porque el hombre es el valor predominante en el trabajo, en la lucha, en la historia. Su protagonista es quien sufre o goza y cuya vida espiritual y desarrollo material, deben cuidarse como factor determinante de la felicidad y la paz de la comunidad. No propiciamos la violencia que desgarra y disocia. Reclamamos la comprensión y la tolerancia que unen;

b) Debe efectuarse una distribución equitativa de la riqueza y proteger al que trabaja. El que trabaja debe disfrutar de la felicidad que el Gobierno tiene la obligación de asegurar a todos los hijos del país y su capacidad, su experiencia, deben darle lugar en la orientación de los medios organizados de la producción;

c) El Estado Argentino no debe retacear esfuerzos ni sacrificios para extender a todo el ámbito de la Nación, las enseñanzas adecuadas para elevar la cultura de sus habitantes;

d) Los instrumentos económicos de vigencia en el País. deben estar en nuestras manos inspirados únicamente en nuestros intereses, conducidos por nuestros hombres, por nuestros órganos de Gobierno, en representación de nuestro Pueblo. Nuestra economía debe estar al servicio de nuestras necesidades, como fuente de la felicidad de nuestro Pueblo, pero no herramienta de los intereses extranacionales y en sometimiento de nuestro País;

e) La acción del Partido Justicialista debe estar dirigida sin una desviación a lograrlos, venciendo cualquier obstáculo con obstinada paciencia. Con absoluta fe. Con encendida esperanza. Sólo así habremos cumplido con el venturoso destino de haber nacido en esta tierra que debe ser hogar de un Pueblo feliz. El Partido Justicialista no auspicia el empleo de violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder de acuerdo a lo requerido por el artículo 25 de la Ley 19.102.

CARTA ORGANICA

Artículo 1º — Con el nombre de "Partido Justicialista", Distrito Río Negro, queda constituído el Partido Político que propugna el mantenimiento del régimen democrático, republicano, representativo y federal de gobierno, así como el de las libertades, derechos y garantías individuales, y los derechos y previsiones de orden social que consagra la Constitución Nacional y bregará por una Argentina Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana.

Art. 2º — El Partido Justicialista - Distrito Río Negro, se integrará a la entidad del mismo nombre, constituída o a constituirse, con carácter nacional y se someterá a las disposiciones de su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Nacional, cuando así lo decidan los promotores del Partido en la Provincia de Río Negro o el Congreso Provincial.

Art. 3º — El Partido Justicialista —Distrito Río Negro— está formado por los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la Provincia, que se inscriban en sus registros oficiales, de acuerdo a las prescripciones de la presente Carta Orgánica y a los reglamentos que en su virtud se dicten.

DE LAS AUTORIDADES

Art. 4º — Los Organismos Directivos que constituyen el Gobierno del Partido, son:

a) El Congreso Provincial;
b) El Consejo Provincial;
c) La Junta Electoral Provincial y las Justas Electorales Locales;
d) Las autoridades de las Unidades Básicas.

DEL CONGRESO PROVINCIAL

Art. 5º — El Congreso Provincial será integrado por congresales elegidos a simple mayoría de votos y por el sistema de lista incompleta, por los afiliados de las Unidades Básicas, a razón de uno cada quinientos afiliados, o fracción superior a cien. En las localidades donde el número de afiliados a sus respectivas Unidades Básiccas no alcance a quinientos, pero sea superior a cien, corresponderá un congresal. Se elegirán también congresales suplentes en igual número que los titulares, los que representarán a éstos por su orden de colocación en la lista. En los casos en que la Unidad Básica estuviera impedida de tener representación completa en el Congreso Provincial por renuncia, expulsión o desafiliación de los congresales titulares o suplentes, su Mesa Directiva deberá elegir, por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, en reunión convocada al efecto, un número igual a los que se encuentren impedidos por las causales taxativamente enumeradas, para que la represente por el término que corresponda para completar el mandato. En caso de no concurrencia del titular, automáticamente podrá incorporarse el congresal suplente con iguales derechos y obligaciones que aquél. Los congresales durarán dos años en sus funciones y deberán pertenecer al padrón partidario de la localidad que representa, con dos años de antigüedad en su afiliación. A fin de determinar la cantidad de congresales que corresponda a cada localidad, se tendrá en cuenta el número de afiliados correspondiente a la misma, según los padrones partidarios que tengan aprobados la autoridad del Consejo Provincial.

Art. 6º — El Congreso Provincial representa la soberanía local partidaria y le compete la facultad disciplinaria superior sobre los afiliados y autoridades del Distrito. Para constituirse y funcionar válidamente el Congreso Provincial, necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora de la convocatoria, podrá sesionar con el treinta por ciento de sus miembros.

Art. 7º — El Congreso dictará su propio reglamento, y designará de su seno por simple mayoría de votos presentes, sus propias autoridades, que durarán dos años en sus funciones y serán:

a) Un presidente;
b) Un vicepresidente primero;
c) Un vicepresidente segundo;
ch) Un secretario general;
d) Un secretario de Actas.

El Congreso se reunirá ordinariamente una vez cada año a convocación de su Mesa Directiva; y extraordinariamente cuando fuese solicitada su convocatoria por el Consejo Provincial, o por un tercio, por lo menos, de sus propios miembros.

Art. 8º — Corresponde al Congreso Provincial:

a) Fijar el programa de acción política del partido en el orden provincial y fiscalizar su cumplimiento;
b) Reformar esta carta por simple mayoría de votos;
c) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del Partido;
ch) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios y dar las directivas generales y especiales que juzgue conveniente;
d) Considerar los informes anuales de la representación partidaria en la Honorable Legislatura y el Honorable Congreso de la Nación y de cada uno de sus componentes;
e) Dictar la plataforma electoral del Partido;
f) Designar los Delegados del Partido ante el Congreso Nacional del mismo en la forma, oportunidad y número que establezca la Carta Orgánica Nacional, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º;
g) Decidir con carácter exclusivo sobre la concurrencia o no a elecciones nacionales, provinciales o municipales;
h) Designar los candidatos que sostendrá el Partido para Presidente y Vicepresidente de la Nación o de electores de éstos; para Gobernador de la Provincia, Legisladores Nacionales y Provinciales. Para las candidaturas a reelecciones se exigirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes en el Congreso;
i) Designar el Consejo Provincial del Partido;
j) Aprobar o desechar el informe anual y cuenta de inversiones del Consejo Provincial del Partido;
k) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los afiliados y autoridades partidarias en última instancia;
l) Toda otra atribución o función que le fije la Carta Orgánica Nacional del Partido, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º.

Art. 9º — El Congreso Provincial es el único Juez de la validez de los títulos de sus miembros.

La verificación de los poderes de los congresales se efectuará en sesión preparatoria, y se resolverá por simple mayoría de votos.

DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO

Art. 10. — El Consejo Provincial del Partido es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Provincial y de las autoridades nacionales del Partido, las disposiciones de la presente Carta y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Es también el encargado de orientar la acción partidaria dentro de la Provincia y en los casos no previstos. Representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido en el orden provincial, y es el agente natural del Consejo Nacional del Partido.

Art. 11. — El Consejo Provincial estará integrado por ocho miembros y será nombrado por el Congreso Provincial a simple pluralidad de sufragios entre los afiliados que tengan más de dos años de antigüedad partidaria.

Art. 12. — El Consejo Provincial elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, y tres Vocales. El Consejo Provincial dictará su propio reglamento interno.

Art. 13. — El quórum del Consejo Provincial se forma con la mitad más uno de sus miembros y el Presidente tendrá doble voto én caso de empate. El Consejo Provincial deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

Art. 14. — Corresponde al Consejo Provincial autorizar el funcionamiento de las Unidades Básicas, fiscalizar su desenvolvimiento, dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre las Unidades Básicas o sus miembros, fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido que desempeñen puestos electivos, mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos y con los organismos partidarios; designar los apoderados del Partido; ejercer al facultad disciplinaria sobre los afiliados en primera instancia; dar directivas sobre la lucha, orientación y acción pública del Partido, de conformidad con lo prescripto en el artículo 10º de esta Carta y realizar todos los actos y contratos que competen a la autoridad ejecutiva del Partido.

Art. 15. — El Consejo Provincial podrá intervenir las Unidades Básicas cuando existieran razones suficientes para esa medida y proceder a su reorganización. Asimismo tendrá a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda en el orden provincial, creando los organismos necesarios a esos fines, como también todo otro organismo que estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de los mismos.

DE LAS UNIDADES BASICAS

Art. 16. — Los organismos primarios del Partido se denominarán Unidades Básicas. Se constituirá una en cada localidad.

Art. 17. — Las Unidades Básicas se constituirán con afiliados del Partido, inscriptos en el padrón de la respectiva localidad y su ejido rural.

Art. 18. — La Comisión Directiva de cada Unidad Básica, estará integrada por un Secretario General, un Secretario de Organización, un Secretario de Actas, un Secretário de Acción Política, un Secretario de Acción Social, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Prensa y Propaganda y dos Vocales.

Art. 19. — La Comisión Directiva durará dos años en sus funciones y su elección se hará por el voto directo y secreto de sus afiliados, en el mismo lugar o local de la Unidad Básica o en el que fije la convocatoria correspondiente.

Art. 20. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser afiliado a la respectiva Unidad Básica y tener una antigüedad partidaria de por lo menos un año. Sólo podrán votar en la elección los afiliados de la Unidad Básica que tengan tres meses de antigüedad partidaria.

Art. 21. — La Comisión Directiva se elegirá por el sistema de lista incompleta por simple pluralidad de sufragios. En las listas para la elección figurarán los nombres de todos los candidatos, con especificación de cargos. La lista que obtenga la mayoría de votos, se adjudicará dos tercios de los cargos por orden de lista y los restantes se adjudicarán a la primera minoría, también por orden de lista, siempre que represente por lo menos el 20 % de los votos válidos emitidos. En caso de no obtener ese porcentaje, se declarará electos a todos los candidatos de la lista mayoritaria.

Art. 22. —

a) Las Unidades Básicas tienen como función esencial recibir la afiliación partidaria en la forma y fecha que les comunique el Consejo Provincial;
b) Efectuar obras de proselitismo, organizar centros culturales y asistencia social, actos deportivos y de esparcimiento,
c) Cumplir y hacer cumplir por los afiliados todas las directivas y resoluciones de las autoridades partidarias y prestar toda colaboración que por las mismas les sea solicitada;
ch) Elegir los candidatos que el Partido sostendrá en el orden comunal;
d) Solicitar al Consejo Provincial o a quien corresponda las sonciones disciplinarias que creyere conveniente sobre afiliados de la Unidad Básica;
e) Mantener las relaciones que correspondan con las autoridades partidarias y realizar los actos y contratos que correspondan al Partido; en el orden local;
f) Dictar su propio reglamento interno y la plataforma electoral partidaria en el orden comunal;
g) Considerar los informes anuales de los representantes del Partido en el orden comunal y requerirlos cuando consideren necesario, las informaciones pertinentes, formulando las observaciones que estime conveniente;
h) Hacer llegar al Consejo Provincial las inquietudes partidarias de la Unidad Básica.

En el local partidario de las Unidades Básicas, no se pondrán lemas ni siglas de grupos.

Art. 23. — Las Comisiones Directivas de las Unidades Básicas podrán designar todas las subcomisiones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

DE LOS AFILIADOS

Art. 24. — Son afiliados al Partido, todos los ciudadanos de ambos sexos, que estando en ejercicio de sus derechos políticos según las leyes, se inscriban voluntariamente en sus registros. Los ciudadanos se afiliarán en los registros partidarios correspondientes al lugar de su domicilio, de acuerdo al Padrón Electoral. Los Registros de afiliados siempre permanecerán abiertos.

Art. 25. — Se deja de pertenecer al Partido:

1º Por renuncia;
2º Por desafiliación y
3º Por expulsión.

Estas dos últimas medidas se adoptarán por la autoridad competente según esta carta. Corresponderá la desafiliación por impedimentos morales del acusado. Corresponderá la expulsión por actos graves de deslealtad o inconducta partidaria o pública, siempre a juicio de la autoridad competente.

Art. 26. — Los afiliados del Partido ejercerán la dirección y gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados por esta Carta, y por los que establezca la Carta Orgánica Nacional.

Art. 27. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado ni núcleo de afiliados puede atribuirse la representación del Partido, de sus Organismos Directivo, ni de otros afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta.

Art. 28. — Son obligaciones de los afiliados:

1º Respetar y observar los principios que nutren la doctrina y programa del Partido, así como la disciplina partidaria, mediante el estricto cumplimiento de las normas dispuestas por la autoridad partidaria;
2º Contribuir al Patrimonio Económico del Partido con una cuota mensual, por el monto que fije el Consejo Provincial y que recaudarán las Unidas Básicas;
3º Realizar toda labor de proselitismo, de divulgación y cualquier otra colaboración a los fines partidarios, que les fuera requerida por los Organismos del Partido.

Art. 29. — Son derechos de los afiliados: Ser elegidos y participar de los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma establecida en esta Carta o que fijen las reglamentaciones.

DE LOS ADHERENTES

Art. 30. — Son adherentes del Partido todas las personas de más de 14 años y menores de 18, sin distinción de sexos o nacionalidad, que se inscriban en tal calidad en los Registros Partidarios llevados al efecto. Lo son también los extranjeros mayores de 18 años que no hayan obtenido la ciudadanía por naturalización y se inscriban en los mencionados registros. El adherente que se encuentre en condiciones de ejercitar la plenitud de los derechos políticos previa solicitud conforme a la ley, pasa automáticamente a la categoría de afiliado.

Del Tesoro del Partido

Art. 31. — El Tesoro del Partido se formará:

1º Con la contribución de los afiliados y las periódicas que indique el Consejo Provincial.
2º Con el 10 o|o (diez por ciento) de las dietas que perciban los legisladores provinciales, nacionales, concejales municipales o de los sueldos que perciban compañeros justicialistas de cualquier otro cargo electivo surgido del partido.
3º Con los demás aportes y donaciones que voluntariamente se hicieren conforme a las leyes vigentes. El Consejo Provincial fijará el porcentaje que de esos ingresos corresponderá a los organismos locales, y responderá por los que de acuerdo al artículo 2º deben ingresar en el futuro al Partido Justicialista Nacional.

De los Apoderados

Art. 32. — El Consejo Provincial nombrará un apoderado titular y un suplente, con preferencia abogados, para que conjunta o separadamente, representen al Partido ante las autoridades judiciales o administrativas con asiento en la Provincia y a fin de realizar todas las gestiones o trámites que les fueren encomendados por la autoridad partidaria. Los apoderados deberán ser afiliados al partido.

Incompatibilidades

Art. 33. — No podrán ser miembros de los cuerpos de autoridad partidaria, ni candidato a cargo electivo por el Partido, los abogados o representantes de compañías extranjeras con intereses en el país.

Elecciones Internas - Junta Electoral

Art. 34. — Para fecha a fijarse con treinta días previos a la finalización del mandato del Congreso Provincial y de las Comisiones Directivas de las Unidades Básicas, el Consejo Provincial convocará a elecciones internas a los afiliados del Partido, publicando edictos en dos diarios de circulación en la zona por tres días, y comunicándolo por pieza certificada a las Unidades Básicas.

Art. 35. — La publicación y comunicación dispuestas en el artículo precedente, deberán cumplimentarse antes de los sesenta días de la fecha fijada para los comicios.

Art. 36. — El Congreso Provincial designará una Junta Electoral Provincial que actuará como órgano jurisdiccional del proceso eleccionario interno, la que tendrá un año de duración. Esta Junta estará integrada por cinco miembros, quienes deberán reunir las cualidades que exige el artículo 5º para ser congresal provincial, y designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

Art. 37. — La Junta Electoral Provincial se constituirá cada vez que el Consejo Provincial convoque a elecciones internas y dentro de los tres primeros días de cumplimentada la publicación que determina el artículo 34.

Art. 38. — La Junta Electoral Provincial designará Juntas Electorales locales en cada localidad en donde haya Unidad Básica, de tres miembros afiliados a éstas, dentro de los diez primeros días de la convocatoria, las que se constituirán en las 48 horas siguientes de notificadas las designaciones, nombrando de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 39. — Las Juntas Electorales locales recabarán de las autoridades de las Unidades Básicas los padrones de afiliados, cerrados con una antelación de diez días como mínimo a las primeras publicaciones de convocatoria. Ordénará la colocación de éstos en lugares visibles en las Unidades Básicas y por diez días recibir a las impugnaciones que formulen los afiliados, debiendo resolverlas dentro de las 48 horas de ser efectuadas.

Art. 40. — El Consejo Provincial hará entrega asimismo a la Junta Electoral Provincial del padrón general de afiliados del Partido en toda la Provincia, en la oportunidad del artículo 37.

Art. 41. — Las Juntas Electorales dispondrán de los ejemplares necesarios de padrones partidarios, para ponerlos a disposición de los apoderados de las listas que se presenten a elecciones internas.

Art. 42. — Quince días antes de la fecha fijada para los comicios internos, los afiliados podrán oficializar listas de candidatos a miembros de las Unidas Básicas o a Congresales Provinciales, las que se denominarán por su color, y las Juntas Electorales procederán a su aprobación o rechazo dentro de las 48 horas de presentadas, si los candidatos reuniesen las calidades estatutarias. En caso negativo se intimará al apoderado de las listas para el reemplazo del candidato, por una sola vez y dentro de las 24 horas de notificado. Podrá reemplazarse más de un candidato.

Art. 43. — Todas las resoluciones de las Juntas Electorales locales serán apelables dentro de las veinticuatro horas de notificadas, por ante la Junta Electoral Provincial, las que resolverá el caso dentro de las cuarenta y ocho horas de tomar conocimiento del mismo. El recurso se debe interponer personalmente o por pieza certificada ante el Presidente del Organismo.

Art. 44. — Cada lista que se oficialice será representada por un apoderado ante las Juntas Electorales, el que acreditará la representación con la firma de la mitad más uno de los candidatos de la misma.

Art. 45. — La elección de Congresales Provinciales se hará en cada Unidad Básica en base al número de afiliados y en la proporción establecida por el artículo 5º. Regirá el sistema de Lista incompleta y a simple pluralidad de sufragios y serán de aplicación las normas del artículo 21.

Art. 46. — Las Juntas Electorales designarán a los Presidentes y Vicepresidentes de las Mesas receptoras de votos, y ante éstas podrán designar fiscales los apoderados y candidatos de cada Lista, a razón de uno por mesa.

Art. 47. — Las Mesas receptoras de votos funcionarán en los locales partidarios, los que en el día del comicio quedarán a cargo exclusivo de las autoridades del comicio y de la Junta Electoral. El voto será secreto, y al efecto, las Juntas Electorales habilitarán los respectivos cuartos obscuros

Art. 48. — Los actos comiciales deberán desarrollarse de 8 a 18 horas. Los escrutinios se harán sobre las mesas receptoras de votos no bien finalizado los actos comiciales y los pueden presenciar los candidatos, apoderados, fiscales y autoridades partidarias. En el mismo acto, en forma continuada, las Juntas Electorales locales recibirán las actas de escrutinio y los elementos del sufragio, boletas e impugnaciones que se hayan formulado o se formulen y decidirán sobre su aprobación, proclamación de los electos, que se hará de inmediato. Dentro de las 24 horas, las Juntas locales electorales elevarán a la Junta Electoral Provincial informe escrito sobre el resultado comicial, en todas las categorías de candidatos.

Art. 49. — La Junta Electoral Provincial hará entrega de todos los antecedentes de cada acto comicial, informando sobre su resultado, a la Junta Provincial del Partido, dentro de los diez días de efectuado el comicio.

Art. 50. — Las cuestiones no contempladas por esta Carta Orgánica respecto del proceso electoral interno, serán resueltas por la Junta Electoral Provincial de acuerdo a los principios generales del derecho y a la legislación vigente.

Art. 51. — Cuando se oficializare una sola lista en algún circuito electoral y se encuentre vencido el término legal de la convocatoria para hacerlo, la Junta Electoral procederá a proclamar electa a la misma suspendiendo el acto comicial.

Art. 52. — Es incompatible el cargo de miembro de Junta Electoral, con cualquier otro cargo Directivo del Partido.

Art. 53. — El Congreso Provincial designará un Tribunal de Disciplina que será el órgano encargado de ventilar todas las cuestiones que se susciten entre los afiliados o autoridades partidarias, ya sea en forma individual o colectiva, y que indiquen inconducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación a los principios y resoluciones del Partido que merezcan una sanción. A los efectos sustanciará los sumarios

mediante procedimiento escrito y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda, a los órganos encargados de aplicarla de acuerdo a esta Carta Orgánica.

Art. 54. — El Tribunal de Disciplina estará compuesto por cinco (5) miembros, preferentemente abogados, afiliados al Partido, que durarán dos años en sus funciones y que reunirán las calidades exigidas para ser Congresal Provincial. El Tribunal de Disciplina al constituirse designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, dos Vocales. Se elegirá también un número igual de miembros suplentes, quienes representarán a los titulares en su orden de colocación.

Art. 55. — Este Organo dictará en forma inmediata a su constitución un Reglamento que regirá los procedimientos de su cometido, mediante el sistema escrito ya estatuído asegurando el derecho de defensa del imputado y la rapidez del sumario adoptando sus dictámenes por simple mayoría de votos, contando la Presidencia con doble voto en caso de empate.

Art. 56. — En los casos sometidos al Tribunal de Disciplina éste podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación.
b) Suspensión temporaria;
c) Desafiliación;
d) Expulsión.

Art. 57. — Las exigencias de antigüedad en la afiliación para sufragar o para desempeñar cargos partidarios, queda supeditada para los próximos comicios internos.

Art. 58. — Por esta única vez la Junta Ejecutiva Provincial del Partido o quien la reemplace, podrá modificar los términos de esta Carta Orgánica en cuanto a la fecha de cierre de padrones de afiliación, para los próximos comicios.

Del Régimen Patrimonial y Contable

Art. 59. — Los fondos del Partido serán depositados en el Banco de la Provincia de Río Negro a nombre del Partido y a la orden conjunta de tres de los miembros de sus organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto se inscribirán a nombre del Partido.

Art. 60. — La Tesorería del Consejo Provincial llevará para el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios los siguientes libros rubricados y sellados por el Juez de Aplicación:

a) De inventario;
b) De Caja. La documentación complementaria pertinente deberá ser conservada por el plazo de cuatro años.

Art. 61. — La contabilidad será llevada conforme a los términos del artículo 47 y concordantes de la Ley 19.102 y Decreto 2.180 en forma tal que se tenga un detalle constante de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que lo hubieren ingresado o recibido. Se presentará al Juez de Aplicación, dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingreso y egreso, certificado por contador público nacional y por los órganos de fiscalización del Partido. Se presentará igualmente al Juez de Aplicación, dentro de los (60) sesenta días de celebrado el acto electoral en el que hubiera participado el Partido, relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral. Se hará entrega en las ocasiones que la ley determina, de la documentación contable pertinente a la autoridad judicial competente. El Consejo Provincial rendirá cuenta del movimiento de fondos al Congreso Provincial en las ocasiones que éste determine. A su vez el Consejo Provincial tendrá intervención directa en la Contabilidad y Manejo de Fondos de las Unidades Básicas de la Provincia.

De la Disolución del Partido

Art. 62. — El Partido Justicialista sólo podrá disolverse y extinguirse por Resolución del Congreso Provincial que se adopte por el voto de dos tercios de sus miembros.

Disposiciones Generales

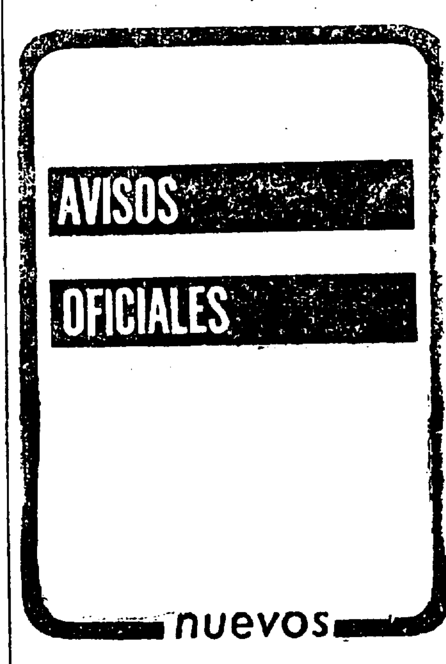
Art. 63. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios deliberativos o ejecutivos y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Los afiliados no podrán desempeñar por más de dos períodos consecutivos, los mismos cargos partidarios internos.

Art. 64. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos a ciudadanos que no sean afiliados.

Art. 65. — El Consejo Provincial deberá llevar en forma regular: 1º) Un libro de actas; 2º) Un libro de resoluciones; y 3º) El fichero de afiliados al partido en la Provincia. Los libros mencionados en el punto 1º) y 2º) que anteceden, al igual que los enumerados en el artículo 60 de esta Carta Orgánica, deberán ser abiertos y rubricados por la Justicia Electoral, conforme a los términos de la Ley 19.102 y decreto reglamentario.

Art. 66. — La disolución del Partido, cuyo procedimiento se estatuye en esta carta orgánica responderá únicamente a las siguientes causales: 1º) Cuando así lo soliciten los afiliados que representen más del 60 % de los afiliados; 2º) Cuando la desafiliación sea en el número tal que determine que las afiliaciones vigentes no alcancen al 4 por mil de los ciudadanos y ciudadanas inscriptos en el padrón oficial.

e.22|2-Nº 1.142-v.22|2|72



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SALA D

Se notifica a los herederos de don Atilio Juan Marchetti, que en los autos caratulados "CALVO LUIS ENRIQUE Y OTRO, s|APELACION" - Expediente número 4.835 ha recaído la siguiente sentencia: "||nos Aires, 3 de septiembre de 1971 .. Por ello, se resuelve: 1º) Declarar en rebeldía a las personas denunciadas a fs. 97 de autos como herederos de don Atilio Juan Marchetti; doña Lavinia Bastianoni de Marchetti, don Euzo Marchetti, don Raúl Marchetti y doña Anna Marchetti... — 2º) Fijar audiencia para la vista de la causa, a celebrarse el día 29 de marzo de 1973, a las 15,30 horas. — Regístrese y notifíquese. — Fdo.: Francisco Martínez, Presidente del Tribunal Fiscal; Sara M. C. Dichiara y Carlos Invernizzi, Vocales". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Alvaro J. Mari Arriaga, secretario.

e.22|2. — Nº 1.246 v.23|2|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9688

Citar por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley Nº 9688, en esta repartición, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACQUAVIVA. Dante Mario.
ALCALDE. Rubén Alberto.
ALCARAZ, Quintino Alvarez Baldovino.
ALVAREZ. Carlos Alberto.
ARREDONDO. Osvaldo Mario.
BANEGA. Carlos Jorge.
BANEGAS. Ramón.
BASPINEIRA. Jaime Manuel.
BEJARANO. Alberto
BENTANCUR. Ismael Francisco.
BLAIOTTA. Rubén Alcides.
BURGOS Faustino Hugo.
CALVENTO. Alcides.
CANNATELLI. Elvira.
CARBONE. José.
CORSICH. Epifanio.
CHAVERO. Celestino.
DANDREA. Victor José.
DE FARIA. José.
ELISOTA. Juan Kozak.
ELLENA. Domingo.
ESPINDOLA. Atilio.
ESPINOSA. Carlos Leoncio.
FARFAN. Fermín.
FLEITAS. Juan Antonio.
FRONTERA. Arnoldo Ovidio.
GARNICA. Carmen Antonio Gockler. Juan
GOMEZ. Julio Adolfo.
GOMEZ. Teodoro U.
GONZALEZ. Ricardo Roque.
GUANUCO. Timoteo.
GUTIERREZ. Guillermo.
IMHOOF. Nilda Isaura Franco de
LALLANA. Lázaro.
LARREA. Julián.
LARRIERA. Alejandro Daniel.
LEGATO. Antonino.
MACHUCA. Francisco Solano.
MAININI, José Benito.
MALDONADO. Aníbal Miguel.
MARCIAL. Mercedes Gerardo.
MELO. Aníbal Teodoro.
MOTTOLA. Francisco Pablo.
MAOYANO. Rubén Alberto.
POZO. Hinojosa Liborio.
RETAMALES Puerta Tristán.
ROMERO. Francisco.
ROMERO. Juan Luis.
SARTOR. Hugo Antonio.
SCHULMESTEID Felipe.
SIEBEN. Martín Bernardo.
TORALE. Gregorio
VARELA. Carlos Domingo.
VAZQUEZ. Julio Jorge.
VEGA. Francisco José.
VEGA. Pedro Selestino.
VERA. Mario H.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1972.

e.7|2 Nº 991 v.22|2|72

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

— "A" —

Ferreiro, Miguelez y Fernández, Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sánes Peña Nº 250 2º, T.E. 38-1332|1527, avisan que la venta de J. Leis y otros hacia J. Manzano y otros queda nula y sin efecto del negocio de Casa de Lunch, Café y Despacho de Bebidas, sita en esta Capital, en la AV. SAN JUAN 1499. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 52,50 e.18|2 Nº 5.057 v.24|2|72

Ferreiro, Miguelez y Fernández, Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte Luis Sáenz Peña Nº 250. 2º Capital, T.E. 38-1332|1527 avisan que: Se rectifica el edicto 1928 de fecha 17 de enero de 1972, del negocio del ramo de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en AV. DE MAYO Nº 1384 Capital en que Los Mariscos S.R.L. les vende a José Civeira Otero. Fidel Cibeira Otero. Hindoblanco José Rogel y Emilio Cibeira Fernández se agrega a la nómina de compradores al señor Casimiro Marcello. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 75 e.18|2 Nº 5.055 v.24|2|72

Adolfo Zalcman, avisa que vende a Amalia Bertechi de Oroblo y Pascual José Paoletta, negocio Despensa y Despacho de Bebidas, sito en AV. CRUZ 1351 Capital Federal reclamos de ley San Pedro 4034, Depto. "B" domicilio de partes

$ 30 e.18|2 Nº 5.040 v.24|2|72

Gerardo Hammer, Martillero Público comunica que Reginaldo Eliseo Gil vende a Nélida Matilde Troglio de Caniza su negocio de librería mercería golosinas envasadas, cigarrillos y varios sito en ARAOZ 2924. Capital. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, Esmeralda 779, 2º, 23, Capital

$ 45 e.18|2 Nº 4.895 v.24|2|72

Omar Oscar Ramos, en su carácter de socio gerente de "Los Polvorines S.R.L." avisa que transfiere a la firma "Dueñas y Ramos S. A.", su negocio de Estación de Servicio de la calle Maipú esquina Moreno de los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, con domicilio administrativo en la calle AV. CABILDO 1695, 8º piso, Cap. Fed. — Reclamos ley, domicilio partes en la administración.

$ 52,50 e.18|2 Nº 4.863 24|2|72

— "CH" —

Avisa Roberto García, con domicilio y negocio en la calle Chile Nº 1820 de esta Capital, Teléfono 37-9525, que vende a los señores Sarkis Panos Shijirdimian y Francisco D'Elías, libre de gravámenes el negocio de Rotisería, Fiambrería y Venta de Comestibles, denominado "Rotisería San Agustín", sito en la calle CHILE Nº 1820, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio mencionado.

$ 52,50 e.18|2 Nº 4 847 v.24|2|72

— "E" —

Rodolfo O. Requejo y Cía., representada por el Martillero Público Rodolfo O. Requejo, oficinas Cangallo 1509, 1º piso, T. E. 45-8958, avisan que Berta Simón Yapur de Vázquez, vende su negocio de hotel sito en la calle EMILIO MITRE Nº 735, Capital a los señores José Barril y Corona Fernández de Barril. — Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 45 e.18|2 Nº 5.029 v.24|2|72

— "L" —

L. Repún, comunica que José Gómez, vende al señor Armando Humberto Guasti, el negocio de fiambrería y rotisería sito en LAPRIDA 1220. — Domicilio partes: Laprida 1220. — Reclamos de ley: Suipacha 933, 3º p.

$ 22,50 e.18|2 Nº 4.888 v.24|2|72

— "S" —

Celestino Alfredo Ferro y Cía. S.A.M. A.C., José Antonio Vázquez, martillero público, con oficinas en Av. Corrientes 1485, 2º "E", Capital Federal, T. E. 46-6974, avisan que Adolfo González, vende a Carlos Acciarresi, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de Hotel Alojamiento Familiar, sito en SAN MARTIN 523, piso 6º, de Capital Federal, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 52,50 e.18|2 Nº 5.033 v.24|2|72



— "A" —

AGRICOLA Y GANADERA DEL CENTRO
S. A. C. y A.

Registro Nº 35.415

Comunica la emisión de ocho series de 50.000 acciones c|u., en acciones ordinarias al portador un voto, v|n. $ 1, cada uno, por un total de $ 400.000. — Derecho de preferencia conforme a Estatutos. — El Directorio.

$ 22,50 e.18|2 Nº 4.994 v.22|2|72

AGFA GEVAERT ARGENTINA
S. A. C. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres Accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º de los Estatutos Sociales que han sido emitidas las series 5a. a 75a. por un total de pesos Ley 18.188: Ocho millones quinientos veinte mil pesos en acciones ordinarias al portador de un voto.

En consecuencia se invita a los señores accionistas a proceder a la suscripción la que deberá íntegramente pagarse en el momento de la misma, oportunidad en la que se expresará si se desea o no hacer uso del derecho de prorrateo. E. Directorio

$ 45 e.18|2 Nº 4.939 v.22|2|72

— "CH" —

CHERBOR
S. A. C. I. F. I. y A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica emisión series 3 al 10 inclusive acciones ordinarias al portador Clase A 5 votos cada una valor nominal $ 1 cada acción y $ 5.000 cada serie por $ 40.000 — El Directorio

$ 22,50 e.18|2 Nº 4.921 v.22|2|72

"E"

ESTANCIAS MI MAMA S. A. A. G.

Registro Nº 11.282

Se hace saber a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 31 de enero de 1972, se ha dispuesto la emisión de veintiocho series número 51 al 78 inclusive, de diez mil acciones cada una, clase "B", de un voto, ordinarias al portador, de un peso ($ 1.00) cada acción, por un valor total de doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000.00) El derecho de preferencia podrá ser ejercido en la sede social, Belgrano 1700 Capital Federal, mediante integración total en efectivo en el acto de suscripción y con derecho a dividendos desde el 1º de octubre de 1971. — El Directorio

$ 36 e.18|2 Nº 4.991 v.22|2|72

EDICIONES NUEVA VISION S. A.

Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días que el Directorio dispuso la emisión de las series 46a. a 49a. de acciones preferidas nominativas, por un importe total de pesos 40.000, para ser suscriptas por los accionistas. — El Directorio.

$ 22,50 e.18|2 Nº 5.014 v.22|2|72

EFECSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 23 de diciembre de 1971, han resuelto emitir las series 3 a 10 por un valor nominal de $ 80.000 en Acciones Ordinarias al portador de 1 voto por acción y cuyo suscripción será a la par y pagadera al contado — El Directorio.

$ 27.- e.18|2 Nº 4.950 v.22|2|72

"I"

INMOBILIARIA LA FRAGATA S.A.I.C.F.

Nº 40.092

Asamblea Extraordinaria del 1º|10|1971 resolvió aumento capital autorizado a pesos 125.000; acciones a emitir ordinarias, al portador, Clase A., de 5 votos y valor nominal $ 10.- cada una. — El Directorio

$ 22,50 e.18|2 Nº 5.008 v.22|2|72

"M"

MEYER FILM

Soc. Anón. Ind., Com. y Fin.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias al portador de un voto, a la par, las que deberán ser integradas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Presidente.

$ 22,50 e.18|2 Nº 5.078 v.22|2|72

MITEN

Soc. Anón. I.C.I. y F.

Avda. Juan B. Justo 2413, 3º piso, Of. "B", Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 4 series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción y por un monto de $ 120.000 pesos ley 18.188, a fin de que se ejerza el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 27.- e.18|2 Nº 4.983 v.22|2|72

"N"

NAVICAR

Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 35.473

Comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 10 de abril de 1970, resolvió la emisión de las series 2º a 5º inclusive, de $ 20.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador de $ 1.— valor nominal cada una, clase A de 5 votos, o sea por un total de $ 80.000.—, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5.660 al Fº 205 del Libro 73, Tº A de Estatutos de Sociedad Anónimas Nacionales. el día 24 de diciembre de 1970. — El Directorio

$ 40,50 e. 18|2 Nº 5.007 v. 22|2|72

"O"

OSNOLA

Soc. Anón. C.I.I. y de Mandatos

Alberti 1251 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29|10|71. resolvió elevar el capital autorizado en la suma de pesos 200.000.—, dividido en 20 series de $ 10.000.— cada serie, todas en acciones ordinarias al portador de clase A de 5 votos por acción y de $ 1.— cada una. Que el Directorio en virtud de las disposiciones estatutarias dispuso la emisión de las referidas series, a fin de que se ejerza el derecho de preferencia.) El Directorio.

$ 45.— e. 18|2 Nº 4.981 v. 22|2|72

"P"

PAPELERA BERAZATEGUI S.A.I.C. y F.

PAGO DE LA 4ª CUOTA DEL REVALUO CONTABLE - LEY 17.335 PAGO DEL DIVIDENDO EN ACCIONES LIBERADAS

Se comunica a los Sres. Accionistas que a partir de la fecha, se abonarán conjuntamente, la 4ª cuota del Revalúo Contable - Ley 17.335 y el dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 6 de noviembre de 1971 a razón del 14,994 o|o para el Revalúo Contable y del 22,747 o|o para el dividendo en acciones liberadas, sobre un capital suscripto e integrado, de pesos 254.100. — Para hacer efectivo estos cobros, los accionistas deberán presentar en nuestras oficinas, M. T. de Alvear 2042, Of. 4, Capital Federal, el cupón Nº 4 y los certificados provisorios entregados en pago del Revalúo Contable — Horas de oficina: de lunes a viernes, de 14,30 a 18 horas. — Este pago se hará en acciones clase "A" 5 votos o clase "B" 1 voto, de acuerdo a las respectivas tenencias y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1971. — En pago de esta capitalización y dividendo en acciones liberadas, se entregarán certificados provisorios, los que serán canjeados posteriormente por títulos definitivos. — Las fracciones menores de 10 acciones serán abonadas en efectivo. — Buenos Aires, febrero 21 de 1972. — El Directorio.

$ 99. e.21|2. — Nº 3.602 v.23|2|72

PAPELERA BERAZATEGUI S.A.I.C. y F.

PAGO DE LA 3ª CUOTA DEL REVALUO CONTABLE - LEY 17.335

Se comunica a los Sres. Accionistas, que a partir de la fecha, se abonará la tercera cuota de capitalización del Revalúo Contable - Ley 17.335 a razón del 10 o|o sobre un capital suscripto e integrado de $ 231.000. — Para hacer efectivo el cobro de esta capitalización, los señores Accionistas deberán presentar el cupón Nº 3, en nuestras oficinas, M. T. de Alvear 2042, Of. 4, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14,30 a 18 horas. — Este pago se hará en acciones clase "A" 5 votos o clase "B", 1 voto, de acuerdo a las respectivas tenencias y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1970. — En pago de esta capitalización, se entregarán certificados provisorios, los que serán canjeados posteriormente por títulos definitivos. Las fracciones menores de 10 acciones serán abonadas en efectivo. — Buenos Aires, febrero 21 de 1972. — El Directorio.

$ 72. e.21|2. — Nº 3.603 v.23|2|72

"R"

REYEL S.A.C.I. y A.

Llámase a suscripción de las series 3ª a 10ª inclusive, cada una de 1.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — El Directorio.

$ 19,50. e.21|2. — Nº 5.276 v.23|2|72

"S"

S.E.I.P.A.C. S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General celebrada el 29 de octubre de 1971 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 2.300.000.— y que el Directorio en uso de sus facultades resolvió la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase B un voto, por un importe de $ 600.000.— cuyo destino es el siguiente: a) $ 425.000.— para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|71, contra presentación del cupón Nº 10, o certificados provisorios de acciones emitidos, y b) $ 175.000.— a la suscripción privada de los señores accionistas con integración en dinero efectivo, contra presentación del cupón Nº 11, o certificados provisorios de acciones. Ambas, a partir del 1º de marzo de 1972, en Balcalce 773, 4º piso, Capital, días hábiles de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 81.— e. 18|2 Nº 5.021 v. 22|2|72

SEMPERE Y COHEN S.A.I.C.

Informa a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 12 de julio de 1971, fueron emitidas las series de acciones Nros. 101 a 150 por un total de $ 500.000.— Ley 18.188, con lo cual el capital social autorizado quedó elevado a la suma de $ 1.500.000.—. El citado aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de noviembre de 1971. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — El Directorio.

$ 36.— e. 18|2 Nº 4.886 v. 22|2|72

SABATE S.A.I.C. y F.

EMISION DE ACCIONES

Registro Nº 9.500

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, según Acta Nº 137 de fecha 6 de enero de 1972 ha resuelto emitir cien mil pesos en acciones ordinarias, al portador clase B de 1 voto, divididos en cien series numeradas del 211 al 310 de mil pesos valor nominal cada serie siendo el valor nominal de cada acción de un peso.

Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir la nueva emisión en la proporción del 0,47619 por cada acción que posean.

El plazo de suscripción vencerá dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, siendo la integración de la misma totalmente al contado en el momento de suscribir en nuestra sede social, calle Burela 2040, Capital Federal. — El Directorio.

$ 72. —e. 18|2 Nº 4.865 v. 22|2|72

"T"

THOROLF HILLBLAD S. A.

Avda. Roque Sáenz Peña 852 Capital Federal

Por resolución de Asamblea, se elevó el capital autorizado a $ 180.000, habiendo resuelto el Directorio emitir las series 3 al 46 inclusive, de acciones ordinarias de 1 voto, por valor de $ 172.000. — Integración en efectivo, en acto de suscripción, en el domicilio social. — El Directorio.

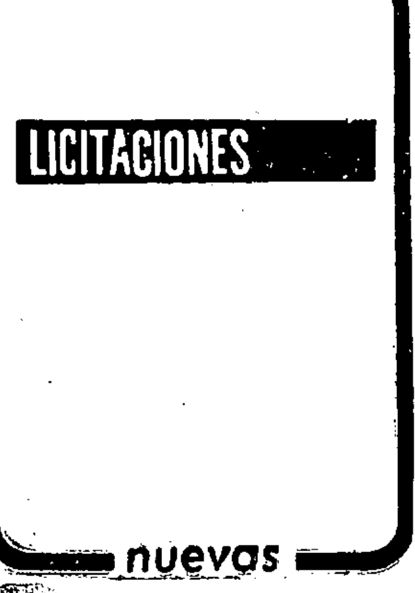
$ 27. e.21|2. — Nº 5.090 v.23|2|72

TAPAS ARGENTINAS S A.

Ind., Com. y Agrop.

Llámase a suscripción e integración total y a la par de $ 450.000.— de acciones ordinarias clase A y de $ 750.000.— de acciones ordinarias clase B. Gregorio de Laferrere 5940, Capital Federal. — El Directorio.

$ 27.— e. 18|2 Nº 5.079 v. 22|2|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de conservación y mantenimiento integral de 44 (cuarenta y cuatro) máquinas de contar billetes, marca "De La Rue". La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 20.—.

e. 22|2 Nº 1.226 v. 23|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de aglomerado de madera, chapadur, raulí, cedro, pino, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 20.—.

e. 22|2 Nº 1.247 v. 23|2|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 6|72

Equipamiento nuevo edificio Sucursal Posadas.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 3|3|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 22|2 Nº 1.227 v. 24|2|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.370|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para lograr la provisión de circuladores de aire y turbocirculadores.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1972, a las 14 horas.

Para consultas, detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 22|2 Nº 1.228 v. 23|2|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.050|72

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el suministro de fotolitos fotográficos comunes y combinados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1972, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 22|2 Nº 1.229 v. 23|2|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, para la adquisición de un camión carrozado en madera dura, lapacho o tipa, para una carga útil de 2.700 Kg., de 6 cilindros en línea, naftero, etc.

Apertura: 6 de marzo de 1972 a las 15,30 horas (Sección Contrataciones).

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 22|2 Nº 1.230 v. 23|2|72

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 342.924|71

Llámase a Licitación Pública, por la siguiente contratación: Provisión de una máquina para imprimir simultáneamente por el sistema Offset seco o Leterset.

Apertura: 21|3|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.

e. 22|2 Nº 1.231 v. 2|3|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 05-972. Apertura: 6|3|1972, a las 16,05. "Impresión y provisión de sobres".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 22|2 Nº 1.232 v. 23|2|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 18.594

Licitación Pública Nº 1.519

Expediente Nº 0005|72

Referencias: "Impresión de veinte mil (20.000) folletos referidos a los Parques Nacionales: Iguazú, El Palmar, El Rey, Río Pilcomayo Chaco Reserva Natural Formosa".

Apertura: Tendrá lugar en Oficinas Centrales, Santa Fe 690, 3º piso, Capital Federal, el día 1º de marzo de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Serán entregados a los interesados sin cargo en la Dirección citada precedentemente.

e. 22|2 Nº 1.233 v. 23|2|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 18.594

Licitación Pública Nº 1.520

Expediente Nº 4.544|71

Referencias: "Contratación del servicio de limpieza del inmueble sito en la Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección citada precedentemente, el día 1º de marzo de 1972 a las 17 horas.
Pliegos: Sin cargo.
e. 22|2 Nº 1.234 v. 23|2|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Diag. 77 Nº 352 - La Plata
Licitación Pública Nº 1|72
Exp. Nº 900-569|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, por la impresión de 3.000 ejemplares de la Revista "Económica" del Instituto de Investigaciones Económicas. Apertura: 29 de febrero de 1972, a las 11 hs. Retiro de pliegos presentación de ofertas y consultas, en la Oficina de Compras de esta Facultad, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
e. 22|2 Nº 1.249 v. 28|2|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-104I.c.v.|72

Llámase a Licitación Pública número 35|72, para el día 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, para la adquisición de repuestos para motor G.M. serie 671: Conjunto camisas, pernos, pistones, etc. Apertura en el Departamento Abastecimientos —División Compras—, Paseo Colón 533 9º piso, Capital Federal donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a las 12,30 horas.
e 22|2 Nº 1.235 v. 23|2|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 52.489|71

Llámase a licitación pública Nº 7, el día dos de marzo de 1972, a las trece y treinta horas, para la provisión de una centrífuga refrigerada tipo Sorvall RC3, de origen extranjero de existencia en el país o|a importar por este Instituto.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, febrero 22 de 1972.
e.22|2 Nº 1.248 v.23|2|72

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA
Recreo, Santa Fe

Llámase a licitación pública Nº 2|72, para el día 28 de febrero de 1972, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Instituto Nacional de Epidemiología, Recreo, Santa Fe, durante el año 1972
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Instituto (Departamento de Compras y Suministros), Ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o al Departamento de Suministro y Mantenimiento, (División Contrataciones), sita en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Elementos de Librería. — El Director del Instituto Nacional de Epidemiología.
e.22|2 Nº 1.236 v.23|2|72

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2.020-2.005|72-7

Llámase a licitación pública Nº 3|72, para el día 2 de marzo de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de curaciones con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Oficina 4131, Capital Federal. — San Martín, 7 de febrero de 1972.
e.22|2 Nº 1.237 v.23|2|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Prorrógase hasta el día 29 de febrero de 1972, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación pública Nº 4.970, programada para el Proyecto de Construcción en Astilleros Locales, de cinco Buques Balizadores Gemelos de 2.10 m. (7') de calado máximo, para operar en los ríos Paraná y Uruguay.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires, al precio de $ 31,50.
Presupuesto oficial: $ 15.000.000.
Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 150.000
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
e.22|2 Nº 1.238 v.24|2|72

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 955|72. — Mantas de viaje de pura lana peinada.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 3 de marzo de 1972, a las 11 horas.
e.22|2 Nº 1.242 v.24|2|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 954|72. — Provisión e impresión de formularios.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de marzo de 1972, a las 11 horas
e.22|2 Nº 1.243 v.24|2|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 781-1|72 (2do. llamado). — Vasos plásticos en poliestireno, alto impacto.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de marzo de 1972, a las 12 horas.
e.22|2 Nº 1.244 v.24|2|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que ha sido prorrogada para el día 17 de marzo próximo, a las 15 horas, la Licitación Pública Nº 405|72, Ruta 11, Provincia de Formosa, Acceso a Puerto Pilcomayo y Playa de Estacionamiento, estableciéndose la obligación de los oferentes de cotizar como alternativa del proyecto oficial, por la ejecución de un tratamiento bituminoso superficial tipo triple.
e.22|2. — Nº 1.239 v.28|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8.385-L-1971
Licitación Pública Nº 5.777

Para adjudicar la provisión de Conjunto de Recambio de Cilindro de Motor GM. 71. — $ 52.000. — Precio pliego: $ 10. — Presentación propuestas: 2 de marzo de 1972, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|2. — Nº 1.240 v.23|2|72

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Nº 8.409

Adq. válvulas tapón lubricado, agujas, esféricas y globo. — Prorrogada: P.3|3|72: 10 horas. — Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.22|2. — Nº 1.245 v.2|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

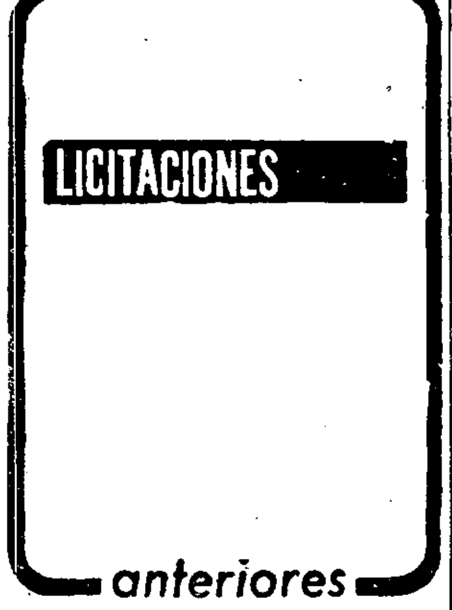
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION DE PUERTOS PARANA SUPERIOR
Exptes.: Nros. 2.441-P-69; 297-P-69; 1.345-P-70; 4.472-P-71; 6.255-P-71|AGP; 868-B-71|APPS y Nota Nº 690-APPS-71
VENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS EN DESUSO
Licitación Pública Nº 1|72-APPS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72-APPS, con apertura en la Administración de Puertos Paraná Superior - Puerto Corrientes, el día 15 de marzo de 1972, a las 9 horas, para la venta de los siguientes elementos: Puerto Corrientes: una (1) agujereadora a mano, marca "Negroni"; una (1) cinta transportadora portátil, de 8 m. de largo; una (1) cinta transportadora portátil de 5 m. de largo; un (1) Jeep Pick-Up, Baqueano 1000 - Ika - año 1962; un (1) Jeep Ika, modelo JA-3UA, año 1960; un (1) Jeep Ika, modelo JA-3UA, año 1960. — Puerto Barranqueras - Chaco: un (1) lote Nº 1, conductores de cobre, de 3 x 150 mm2.; un (1) lote Nº 2, conductores de cobre, de 3 x 150 mm2.; dos (2) cintas transportadoras portátiles, de 8 m. de largo; dos (2) cintas transportadoras portátiles, de 5 m. de largo. — En Puerto Posadas - Misiones - Puerto El Dorado: un motor a nafta; un cilindro, 4 tiempos, tipo W-31. — Retiro de pliegos y consultas, en la Administración de Puertos Paraná Superior; Puerto Corrientes, de 6 a 13 horas. — En los Puertos Barranqueras y Posadas, de 6 a 19 horas, en días hábiles; y retiro de pliegos en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.22|2. — Nº 1.250 v.23|2|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el 1º de marzo de 1972, a las 14 horas, para la provisión de 6 buzones para depósito fuera de hora. — Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas, previo pago por parte de los interesados de $ 50.
e.22|2. — Nº 1.241 v.23|2|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación pública Nº 17, Expediente Nº 20.004, "Autoelevadores, Carro Eléctrico, Tractor Zorras Elevadoras, etc.".
Apertura: 20 de marzo de 1972, hora 10,00 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 hs. sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e.21|2 Nº 1.182 v.1º|3|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 19, Expediente Nº 20.079, "Muebles para oficina".
Apertura: 28 de febrero de 1972 hora 11,00 (once).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12,00 horas sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e. 21|2 Nº 1.183 v.22|2|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación pública Nº 18, Expediente Nº 20.078, "Provisión, Construcción y Colocación de Armarios y Zócalos".
Apertura: 28 de febrero de 1972, hora 10,00 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12,00 horas, sin cargo.
La Gerencia de Economía.
e.21|2 Nº 1.184 v.22|2|72

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. Suministros
Balcarce 50, P. B., Capital
T.E. 33-9152
Licitación Pública Nº 427

Prorrógase hasta el día 25 de febrero de 1972, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 427, realizada para contratar la provisión de muebles de estilo.
e.21|2 Nº 1.221 v.22|2|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 23|72

Fíjase el día 10 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 23|72 "para la adquisición de Trajes Civiles de Invierno y Verano, con destino a la División Almacenes".
e.21|2 Nº 1.181 v.1º|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 5|72

Adquisición de máquinas de calcular.
Pliego de Condiciones: Podrá retirarse en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 29|2|72, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.
e.21|2 Nº 1.185 v.23|2|72

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

22 de marzo de 1972, 15 horas. Licitación Pública Nº 51. — Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general.
Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.21|2 Nº 1.186 v.1º|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión letreros indicadores. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 6 de marzo de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 423, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 10.—.
e. 18|2 Nº 1.158 v. 22|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la construcción nuevo edificio para la Sucursal Norberto de la Riestra (Bs As.). La apertura de las propuestas se realizará el 8 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, Local 429, Capital Federal.
e.8|2 Nº 915 v.23|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Mobiliario Metálico. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º local 310 Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. — Valor del pliego: $ 50
e.10|2 Nº 1.043 v.23|2|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 288
Expediente Nº 11.891|72

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1972 a las 11, para la impresión de la publicación de la Carta de Suelos de la República Argentina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 — Buenos Aires, División Compras y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|2 Nº 1.187 v.1º|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 787
Expediente Nº 112.015|72

Llámase a licitación Pública para el día 7 de marzo de 1972, a las 11, para la reparación general del motor y sistema de refrigeración del ómnibus O.M. Super Orione de propiedad de este Instituto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Investigaciones de Recursos Naturales - Intendencia, Las Cabañas y Los Reseros, Castelar, Pcia. de Buenos Aires y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia Nº 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|2 Nº 1.090 v. 25|2|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Internacional Nº 4
Expediente Nº 111.920|71

Llámase a licitación pública internacional, para el día 21 de marzo de 1972, a las 15, para la adquisición de los siguientes elementos de laboratorio:

Un (1) Microscopio de florescencia binocular.
Un (1) Microscopio binocular para investigación, con cámara microfotográfica
Un (1) Medidor digital de pH mV
Un (1) Determinador de carbono en suelos, de lectura digital directa.
Un (1) Espectómetro de centello líquido
Un (1) Colector de fracciones.

El gasto que resulte será financiado de acuerdo al Préstamo BID - Contrato 230|SF-AR.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura

e. 16|2 Nº 1.088 v. 25|2|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a licitación pública para el día 13 de marzo de 1972, a las 11 horas, para la venta de aproximadamente 12.500 kilogramos de uvas blancas, 6.500 kilogramos de uvas tintas y 11.000 kilogramos de otras variedades de mesa, de la producción de la Estación Experimental Agropecuaria San Juan, de la presente temporada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del citado establecimiento. Calle 11 y Vidart, Villa Aberastain (San Juan), donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.10|2 Nº 1.058 v.23|2|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES LEY 18.594

Licitación Pública Nº 1518
Expediente Nº 390|72

Referencias: "Contratación de los trabajos de pintura del inmueble sito en la Avenida Santa Fe 690 — Capital Federal, Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales".

Apertura: Tendrá lugar en la dirección citada precedentemente (Departamento de Administración — División Compras y Suministros) el día 3 de marzo de 1972 a las 17 horas.

Pliegos: Serán entregados al precio de treinta ($ 30).

e.21|2 Nº 1.188 v.23|2|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 468|72, para la provisión de materiales, mano de obra y puesta en servicio del bloque interruptor, regulador automático de tensión de 1.000 Kva y dos transformadores de 500 Kva cada uno, tanto por el lado de la tensión primaria de 13,2 Kv como por el de tensión secundaria de 380|220, conectada ésta al tablero existente de baja tensión, en la Planta de los Laboratorios de INTI en Miguelete, Partido de San Martín (Pcia. de Buenos Aires).

Apertura: 8 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas — Suministros. Miguelete, sobre Avda. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas.

e.21|2 Nº 1.189 v.22|2|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 16 de febrero de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación, con destino a escuelas diferenciales y Escuela de Aprendizaje Industrial Para Ciegos "Fco. Gatti".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.16|2. — Nº 1.094 v.25|2|72

HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

Expte. Nº 567.237|71
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 6 de marzo de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la venta y demolición de parte del grupo edilicio del Hospital de Clínicas - Córdoba 2149 - de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos generales, cláusulas complementarias y especificaciones técnicas.

Estimación oficial: Pesos Ley 18.188: Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000). — Valor del pliego: Pesos Ley 18.188: Cincuenta ($ 50).

Apertura: Departamento de Contrataciones - Hospital de Clínicas "José de San Martín" Córdoba 2351, Planta Baja. — Pliegos e Informes: División Compras, Licitaciones y Suministros, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — La Directora de Administración.

e.16|2. — Nº 1.096 v.25|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 193.537

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la provisión de: 1 centrífuga refrigerada automática, velocidad máxima 20.000 rpm, completa con accesorios, con destino al Depto. de Bromatología y Qca. Biológica de la Facultad de Ingeniería Química. — Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado. Bv. Pellegrini 2750, 2er piso, Of. 114 en el horario de 7 a 13 horas. — Apertura: 3 de marzo de 1972 a las 9 (nueve) horas.

e.21|2 Nº 1.190 v.22|2|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 7 de abril de 1972, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública número 50/72, por la provisión de "Contratación del proyecto, provisión de maquinarias y equipos, montaje o dirección técnica del montaje, dirección técnica de puesta en marcha y puesta en régimen, capacitación del personal y proyecto de obra civil de dos plantas, de beneficiación de minerales de hierro por medio denso".

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.

El Director General.

e.17|2 Nº 1.126 v.8|3|72

DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 17 de abril de 1972, a las 9 horas, la apertura de la licitación pública Nº 6|72, por la provisión de electrodos cilíndricos de grafito.

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 15.

El Director General.

e.16|2 Nº 1.099 v.25|2|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E C A"

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, cuya apertura se fija para el día 28 de marzo de 1972 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de herramental de una prensa de extrusión y trozos de aceros especiales.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — 1º piso, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 20 (veinte pesos ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 90 días fecha de entrega.

Plazo de entrega: De acuerdo a los que figuran en los respectivos pliegos.

e.21|2 Nº 1.224 v.1º|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero — Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1.501|1 para el día 1º de marzo de 1972 a las 12,00 horas por la provisión de:

2.350 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero

e.11|2 Nº 1.075 v.24|2|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E.: 772-8091 — Interno 178

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72 para el día 15 de abril de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "Electrodos cilíndricos de grafito". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65. Buenos Aires. piso 1º Oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 15.

El Director General.

e.9|2 Nº 1.020 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72, para el día 29 de febrero de 1972, a horas 10, por Producción y Transporte de 171.000 metros cúbicos de Leña de Eucaliptus para carbonización.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.9|2 Nº 1.036 v.22|2|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 9|72; Apertura: 6 de marzo de 1972. Hora: 10; Lugar: Azopardo 250, Capital Federal 10 piso. Destino: Guarnición Militar Bahía Blanca. Objeto: Adquisición de 60 viviendas, casas individuales o departamentos ubicados en la ciudad de Bahía Blanca o en sus inmediaciones. sobre calles o caminos pavimentados

Precio del legajo: Sin cargo. Entrega de legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso. Azopardo 250. Capital. Florida s|Nº Villa Floresta, Bahía Blanca.

e.17|2 Nº 1.127 v.28|2|72

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 1|72

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios de diversas medidas.

Apertura: 27 mar. 72. a las 9,00 horas.
Lugar de apertura: Cabildo 381.
Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura: de 7,00 a 13,30 horas.
Valor de la Documentación: $ 50.—

e.3|2 Nº 918 v.25|2|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente: D-1378 c.v.|72

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, para el día 28 de febrero de 1972, a las 10 30 horas, para la adquisición de repuestos para motor Ika Continental, motor Tornado de 6 cilindros, mecánica ligera, general y electricidad línea Ika, mecánica ligera, afinación y electricidad línea Chevrolet, electricidad línea Ford Falcon y Mercury 62, y sección chapista línea Ika. — Apertura en el Departamento Abastecimientos — División Compras — Paseo Colón 533 — 9º piso — Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a las 12.30 horas.

e.21|2 Nº 1.191 v.22|2|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente: D-1040 c.v.|72

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para el día 28 de febrero de 1972, a las 12 horas, para la adquisición de repuestos para motor Bedford marino de 6 cilindros. — Apertura en el Departamento Abastecimientos — División Compras — Paseo Colón 533 — 9º piso — Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8 30 a las 12,30 horas.

e.21 2 Nº 1.192 v.22,2|72

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expte. D-592-c.v.|72

Llámase a Licitación Pública Nº 28|72, para el día 3 de abril de 1972, a las 9 horas, para la confección de Anteproyecto Buque para Prácticos de aproximadamente: 35 y 40 metros de eslora, manga: no menor de 9 metros, calado: mínimo 12 pies, deseable entre 13 y 14 pies velocidad: de crucero (13 nudos). Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón Nº 533, 9º piso, Capital Federal donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas.

e. 18|2 Nº 1.162 v. 22|2|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1653

Objeto: Construcción 3 torres con un total de 308 Unidades de Vivienda dividida en dos sectores, a ejecutarse en Capital Federal.

Sectores Ubicación I Calle Moldes 3552 Edificio en torre con 84 Unidades de vivienda. – Presupuesto Oficial: pesos 3.910.440. – Garantía de Licitación pesos 39.104.40

Ubicación II — Calle Padilla entre J. B. Justo y Darwin: Edificio en 2 torres con 224 Unidades de viviendas. Presupuesto Oficial: $ 12 507 520. — Garantía de Licit. $ 125 075,20. — Total: pesos 16.417 960.

Se podrá cotizar por el total de la Licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y hora de apertura: 14 de marzo de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras ofic. número 2670. Defensa 120 2º piso. Capital Federal

e 3|11 Nº 850 v 22|2|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 375.864|71

Llámase a Licitación Pública Nº 9|72, para la adquisición de muebles de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1972, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T.E. 37-2868.

e.21|2 Nº 1.193 v.22|2|72

INSTITUTO NACIONAL
DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 059|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 1º del mes de marzo de 1972, a las 15 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras, Cerrito 836, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División

Las necesidades se refieren a: Provisión y Colocación de Mamparas Divisorias.

Buenos Aires, febrero 10 de 1972. — Gerente de Administración.

e.10|2 Nº 1.060 v.23|2|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-00897|72-8

Llamase a Licitación Pública Nº 14|72 para el día 1º del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, par subvenir as necesidades que a continuación se detallan: Ad. de: películas radiográficas y abreugráficas, con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4131 Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento

Buenos Aires, febrero 16 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 10|2 Nº 1.069 v. 23|2|72

HOSPITAL - SANATORIO
VICENTE LOPEZ Y PLANES
General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires

Llamase a Licitación Pública Nº 7|72 (OP. hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 11 horas para contratar bajo el Régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado la Reparación de lo Caminos Internos en el Hospital Sanatorio Vicente López y Planes". General Rodríguez. Pcia. de Buenos Aires. — Materiales y provisión de mano de obra. — Presupuesto Oficial. $ 147.375.80 Ley 18.188 — Importe de la garantía $ 1.473.76 Ley 18.188. — Pliegos consultas y presentación de las propuestas en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes" General Rodríguez. Provincia de Buenos Aires. de 7 a 13 horas donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. — Las consulta podrán efectuarse hasta 8 (ocho días hábiles antes de la fecha de apertura. — Plazo de ejecución: 75 días hábiles. — También se podrán retirar pliegos en el Departamento de Suministros, Mantenimiento - División Contrataciones. Defensa 192. 4º piso, oficina Nº 4131 Capital Federal. de 14 a 18 horas.

General Rodríguez 16 de febrero de 1972. — El Director del Hospital.

e.16|2 Nº 1.107 v.29|2|72

INSTITUTO NACIONAL
DE EPIDEMIOLOGIA
MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72 para el día 2 de febrero de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. con destino al Instituto Nacional de Epidemiología, Mar del Plata La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administrativo, División Compras y Suministros, calle Ituzaingó N 3520 Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia y|o Departamento de Contrataciones. Sección Contrataciones Centralizadas, calle Defensa Nº 192, 4º piso, oficina Nº 4131. Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Papeles, cartulinas, útiles de oficina en general.

Mar del Plata, 21 de febrero de 1972. — El Director.

e. 21|2 Nº 1.194 v. 22|2|72

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL
DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 13.395|71

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 6|72, para el día 13 de marzo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros) Barracas 489 (ex Vieytes, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Arpillera de yute, alemanesco, brin, camisetas para mujer y hombre, cotí, frazadas, hilo de algodón para coser, lienzo crudo, lona, loneta, paño de invierno, pulóveres para hombre, medias, tela de poliester, tela tropical, uso doméstico, botones de material plástico, sombreros de palma, etc.

Open Door, 21 de febrero de 1972. — El Director.

e. 21|2 Nº 1.195 v. 1º|3|72

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL
MANUEL A. MONTES DE OCA
Torres - F.C.N.G.U.
Pcia. de Buenos Aires
Licitación Pública 6-Nº 6|72
Expediente Nº 1.351|72

Apertura. El día 28 de febrero 1972 a las 12 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires. F.C.N.G.U.

Adquisición de: Alimentos balanceados, avena en grano para forraje, maíz amarillo, etc.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) Nº 489, Capital Federal, de 12,30 hs. a 19,30 hs. — El Director.

e. 21|2 Nº 1.197 v. 22|2|72

SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION
CENTRO DE REHABILITACION
PROFESIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 28 de febrero de 1972, a las 10 hs.. para contratar el servicio semanal de lavado y planchado de ropa, hasta el 31 de diciembre de 1972, con destino al Centro de Rehabilitación Profesional.

Pliegos y apertura: Centro de Rehabilitación Profesional, Dragones y Mendoza, Pabellón "F", Capital Federal.

e. 21|2 Nº 1.196 v. 22|2|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORDESTE
LINEA URQUIZA

Llama a licitación privada para la provisión de:

Licitación Nº 9.011. Descripción: Alambre de cobre; Apertura: día 7|3|72. Hora 14: Valor del pliego Ley 18.188 $ 20.

Licitación Nº 9.012. Descripción: Aislador de porcelana para líneas aéreas de telecomunicaciones; Apertura: día 7|3|72. Hora 14.30; Valor del pliego Ley 18.188 $ 10.

Licitación Nº 9.013. Descripción: Cable de cobre; Apertura: día 7|3|72. Hora: 15. Valor del pliego Ley 18.188 $ 2.

Licitación Nº 9.014. Descripción: Pernos rectos para líneas de telecomunicaciones; Apertura: día 7|3|72; Hora 15.30. valor del pliego Ley 18.188 $ 20.

Licitación Nº 9.015. Descripción: Cable de acero. Apertura: día 7|3|72; Hora 16. Valor del pliego Ley 18.188 $ 2.

Licitación Nº 9.016 Descripción: Boletos de cartón en Blanco: Apertura; día 8|3|72. Hora 14. Valor del pliego Ley 18.188 $ 5.

Licitación Nº 9.017. Descripción: Llaves interruptoras de control: Apertura: día 8|3|72; Hora 14.30. Valor del pliego Ley 18.188 $ 2.

Licitación Nº 9.018. Descripción: Camisas. en tela poliester y algodón; corbatas: Apertura: 8|3|72; Hora 15. Valor del pliego Ley 18.188 $ 2.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, oficina de Mesa de Entradas 5º piso Estación F. Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218)) o Abastecimiento (Paraná Entre Ríos).

e.17|2 Nº 1.130 v.23|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública

Licitación Nº 33|72. Descripción: Utiles de Economato. Apertura: día 15|3|72; Hora: 16. Valor del pliego: $ 30.

Licitación Nº 34|72. Descripción: Formularios e impresiones varias; Apertura: día 16|3|72; Hora: 16. Valor del pliego: $ 30.

Licitación Nº 35|72. Descripción: Papelería no impresa; Apertura: día 17|3|72; Hora: 16. Valor del pliego: $ 30.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 hs. en la oficina Nº 512 Bis. 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, y adquiridos en la Tesorería de F. A. Planta baja de la mencionada dirección.

e.17|2 Nº 1.147 v.1º|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 27|72, por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos en cinta magnética para el día 10 de marzo de 1972, a las 17. horas.

e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Privada Nº 11.876|72. Apertura: 29|2|72, 13,15 hs. Limpieza integral de edificio Censo 9131 y 8487, oficina capataz playa Sur, baños y vestuarios de Abastecimiento y Dependencias de Control de Calidad, sitos en la Ciudad de Mendoza. Consulta y retiro de la documentación: en Oficina Venta de Pliegos, sita en el 3er. piso, Of. 47 de Av. Dr. J. M. amos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento Bs. As. y en Departamento Abastecimiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1 Of. Muestras, y en Distrito Abastecimiento Mendoza, dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12,30 a 17.30 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. y en Mendoza de 7 a 12 hs.

Valor del pliego $a. 20.—.

e. 10|2 Nº 1.066 v. 25|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 641|72: Reconstrucción del terraplén entre las estaciones Nahuel Niyen y Falckner: Línea San Antonio Oeste|San Carlos de Bariloche.

Apertura el 10 de marzo de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 50.

Presupuesto oficial: $a. 526.116,37.

Adquisición de pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 18|2 — Nº 1.163 — v. 2|3|72

FERROCARRILES
ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Concurso Público Nº 639|72

Llamado a licitación para efectuar estudios, proyectos y documentación para la ejecución de trabajos en las obras de arte, ubicadas entre los Kms. 374 y 618 de la Vía Olavarría - Pringles - Bahía Blanca

Apertura el 16 de marzo de 1972, a las 16 horas

Valor del Pliego $a. 20.

Presupuesto Oficial $a 1.250.000.

Adquisición de Pliego. oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas calle Guanahaní 322. Buenos Aires.

e.16|2 Nº 1.108 v.29|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 634|72: Modificación o supresión de alcantarillas de tablero abierto —Vía Plaza Constitución Bahía Blanca— Km. 374 al Km 618.

Apertura el 8 de marzo de 1972 a la 16 horas.

Valor del pliego $a. 30.—.

Presupuesto oficial $a. 1.230.000.—.

Adquisición de pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18.45 horas, calle Guanahaní 322. Buenos Aires.

e 10|2 Nº 1.052 v. 29,2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a licitación pública Nº O. 72|1, ramal Pehuajó|Tres Lomas. Vía Unica de Km. 390,000 al Km. 426,500 soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Fecha de apertura: 24 de marzo de 1972, a las 14 horas.

Presupuesto oficial: $ 765.956,00 Ley 18.188. — Pago estricto a los treinta días. — Plazo de Ejecución: 400 días corridos

Precio del pliego: $ 50,—. Ley 18.188

Consulta y obtención del pliego en Sección Presupuestos. División Estudios y Proyectos, Guanahaní 322, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas.

e.7|2 Nº 967 v.22|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública

Licitación Nº F. 7.722. Descripción. Mangas de goma para freno vacuo: Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 9. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº G. 5.240: Descripción. Acero común en barras; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 10. Precio del pliego $a. 50.

Licitación Nº G. 5.241: Descripción. Tuercas y Contratuercas; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 11. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G. 5.242: Descripción. Caños de cobre sin costura; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 12. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G. 5.243: Descripción. Cable autoportante de 3 conductores; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 14. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº C. 250: Descripción. Concesión terreno Estación Avellaneda; Apertura: Fecha 13|3|72. Hora: 15. Precio del pliego $a. 30.

Licitación Nº G. 5.245: Descripción. Oxígeno industrial; Apertura; Fecha 13|3|72; Hora: 16. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G. 5.246: Descripción. Gas Acetileno; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 17. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº C. 251: Descripción. Concesión terreno Estación Remedios de Escalada; Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 9. Precio del pliego $a. 20.

Licitación Nº G 5.244: "Burletes y Collzas de goma; Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 10. Precio del pliego $a. 20

Licitación Nº F. 7.723: Descripción. Resortes Helicoidales (elásticos); Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 11. Precio del pliego $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, (Sección Muestrario), Paracas Nº 50, planta baja, Capital, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entrada del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50. 6º piso, Capital, los días hábiles menos sábados, de 7 a 18 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la oficina Aperturas del citado Departamento.

e.17|2 Nº 1.149 v.1|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública, Expte. O C. 99|72, Ax. 1, para la venta de 17 galpones existentes entre Esteban de Luca y Mira Pampa, (Pcia. de Bs. Aires), apertura de propuestas: 25|2|1972, consultas, retiro de pliegos en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Of. Nº 36, P. B. (horario de atención de 8 a 12 hs.). — La Gerencia.

e.7|2 Nº 990 v.22|2|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 420|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Río Molinos - Payogasta - Puente s|Río Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y|o acero-hormigón de una luz total mínima de 120 m. con luces parciales de un mínimo de 25 m. entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 metros y veredas de 1,20 m. de ancho), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 958.100. — Depósito de garantía: $ 9.581. Precio pliego: $ 30 — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.198 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: 8781|1º|1971

Licitación Pública Nº 423|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 7 — entre la calle Mitre y el Puente s|Río Luján (ensanche del pavimento y construcción de desagües pluviales), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 2.932.000. — Depósito de garantía: $ 29.320. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de marzo de 1972 a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.200 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que la licitación pública Nº 418|72, Ruta 9 — Tramo: Acceso a la Ciudad de La Quiaca (construcción de calzada de Hº Aº). — $ 973.888. — Depósito de garantía: pesos 9.738,88. — Precio pliego: $ 30. — Plazo de obra: 8 meses; ha sido prorrogada para el día 9 de marzo próximo a las 15,30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.199 v.25|2|72

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte.: 16.598|1º|1971

Licitación Pública Nº 422|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 226 — Tramo: Olavarría - Bolívar - Sección: Km 335 - Km 370 (construcción de una

carpeta de enrase y rodamiento previo bacheo y alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 5.773.178. — Depósito de garantía: pesos 57.732. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.21|2 Nº 1.201 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Exptes.: 14.566|L|1971 y 1562|L|1972
Licitación Pública Nº 5775, para adjudicar la provisión de aceros varios. — $ 40.000. — Precio pliego: $ 5.
Presentación propuestas: 28 de febrero de 1972 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.21|2 Nº 1.202 v.22|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Exptes.: 16.781 - L - 1971 y 16.782-L-1971.
Licitación Pública Nº 5.774, para adjudicar la provisión de Cámaras y Cubiertas de Fabricación Nacional y de Existencia en Plaza o de Importación para Item 3, $ 2.600.000,00. — Precio pliego: 40,00
Presentación propuestas: 6 de marzo de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal
16|2 Nº 1.110 v.25|2|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 370|72 hasta el día ... de marzo de 1972 a las 16 y 30, para la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción de revestimiento de la báscula en Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro (Provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial $ 440.000. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás. Precio del pliego: $ 80. Importe de la garantía, 1 por ciento del presupuesto oficial ($ 4.400).
e.17|2-Nº 1.131-v.8|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 997-0, hasta el día 3 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión y colocación de tres puertas y barandas metálicas para escalinatas de acceso, en las entradas por la calle Talcahuano al Palacio de Justicia, sito en Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 135.000. — Importe de la garantía: $ 1.350. — Pliegos consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Precio documentación: $ 50. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.8|2. — Nº 1.002 v.23|2|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 996-0, hasta el día 2 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Vivienda del Departamento 13º en el terreno ubicado en las calles Catamarca y Corrientes de la localidad de Bella Vista (Provincia de Corrientes) — Presupuesto Oficial: $ 394.250. — Importe de la garantía: $ 3.942,50. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste de la D.N.A., Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes (Provincia de Corrientes), hasta Ocho (8) y Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación propuestas respectivamente. — Plazo de ejecución: Veinte (20) meses. — Precio documentación: $ 60. — Pago de la misma, en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.8|2. — Nº 1.003 v.23|2|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública Nº 995-0 hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para el Distrito 21º de Correos y Telecomunicaciones, en el terreno ubicado en la Avenida Tornquist esquina Avenida General Paz de la localidad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires — Presupuesto oficial: $ 525.000,00. Importe de la garantía: $ 5.250.00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal como así también en el Distrito Sur de la D.N.A., Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación propuestas respectivamente. Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. Precio documentación: $ 80,00. Pago de la misma en la Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e.7|2 Nº 968 v.29|2|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Yacimientos Petrolíferos Fiscales pone a disposición de los interesados hasta el día 15 de marzo de 1972, en Viamonte 783, 3º piso, Gerencia de Petroquímica, el dictamen técnico correspondiente a la contratación para la Ingeniería Básica y de los Procesos de Elaboración del Proyecto Integral de Dodecilbenceno en la Destilería La Plata, a que se refiere la Licitación Nº 322|71.
e.21|2 Nº 1.203 v.25|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 102|72 — Anilina azul.
Apertura: 24|3|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura — Sarmiento 770 — Capital.
e.18|2 Nº 1.165 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 98|72 — Instalaciones para recepción y despacho de aerocombustibles en la Planta de Almacenaje Orión — Usuhaia — Tierra del Fuego.
Apertura: 14|3|72, simultánea con Yac. Comodoro Rivadavia.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital y Yac. Comodoro Rivadavia.
e 18|2 Nº 1.166 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 95|72 — Provisión y montaje de tres (3) subestaciones de rebaje de 3000 Kva c|u relación 13,2|2,3; 0,38 y 0,22 Kv a instalar en el Yacimiento de Puesto Hernández — Neuquén.
Apertura: 3|4|72.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital.
Lic. Pública Nº 96|72 — Unidades motocompresoras para gas.
Apertura: 11|4|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 99|72 — Desemulsionante líquido.
Apertura: 14|3|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 100|72 — Equipo motobomba centrífuga.
Apertura: 20|3|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 101|72 — Calderas de vapor.
Apertura: 28|3|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 106|72 — Calderas de vapor humo-tubular.
Apertura: 28|3|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura — Sarmiento 770 — Capital.
e.18|2 Nº 1.167 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Licitación Pública Nº 107|72
Licitación Pública para la selección firmas locales. — Planta integral de dodecilbenceno en Destilería La Plata.
Llámase a licitación pública para la presentación de antecedentes destinados a la selección entre firmas locales de aquellas que participarán en la licitación para la provisión de la ingeniería de detalle, la provisión de los materiales y equipos, la construcción y montaje y la puesta en marcha de una Planta Integral de Dodecilbenceno en Destilería La Plata.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, al precio de $ 100 c|uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Sarmiento 770 — Planta Baja — Capital Federal
Antecedentes Sobre "A": Fecha de apertura 17 de marzo de 1972 a las 11 horas. — En Sala de Apertura de Licitaciones — Sarmiento 770 — P. B. — Capital.
e.18|2 Nº 1.168 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
LIC. PUBLICA Nº 89|72
Mangueras para circuitos de inyección. — Apertura: 7|3|72. — Valor: $ 20.
LIC. PUBLICA Nº 90|72
Electrobomba alternativa. — Apertura: 8|3|72. — Valor: $ 20.
LIC. PUBLICA Nº 91|72
Calentadores de gas tipo indirecto. — Apertura: 10|3|72. — Valor: $ 20.
LIC. PUBLICA Nº 92|72
Autotransformadores de arranque. — Apertura: 10|3|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.11|2. — Nº 1.080 v.28|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSFORTES
O|P Nº 1.654
Lic. Pública Nº 94|72. — Instalación de 4 turbobombas T.B. 3000 y construcciones auxiliares en ubicaciones intermedias del Oleoducto Allen-Puerto Rosales — Apertura: 7|3|72. — Valor: $ 250
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital
e.11|2 Nº 1 081 v.28|2|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.419: Cruce subfluvial del Riachuelo con cañería de 24" y construcción de estación reductora de presión.
Apertura: 10|3|72, 13 horas. Valor: pesos 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e. 21|2 Nº 1.222 v. 1º|3|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.414: Provisión gas natural al área tabacalera de Jujuy (Prov. Jujuy). Apert. 10|3|73: 10,30 hs Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, p 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.17|2-Nº 1.155-v.28|2|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de elementos electromecánicos y construcción de obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
4 de abril de 1972. — L. Pública Nº 39|72 — Hora 10. — Provisión parcial y montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles Estación Transformadora Trelew (Prov de Chubut). — Presupuesto Oficial: $ 2.300.000. — Valor del pliego $ 250.
17 de abril de 1972. — L. Pública Nº 38|72. - Hora 10. — Construcción de Estaciones Transformadoras Rurales de 33|13, KV., en la Central Térmica Sarmiento y en las localidades de Albardón, Angaco, San Martín, 25 de Mayo, Media Agua, Pocito y 9 de Julio, de la Provincia de San Juan, con provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, proyecto y construcción de Obras Civiles Complementarias
Presupuesto Oficial: $ 1.598.015, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).
Valor de Pliego: $ 100.
La documentación correspondiente, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1 piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.16|2 Nº 1.116 v.22|2|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
25 de febrero de 1972. — L. Pública Nº 31|72. — Hora 10. — Postes de hormigón armado
28 de febrero de 1972. — L. Pública Nº 30|72. — Hora: 10. — Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de transceptores de B. L. U.
21 de marzo de 1972. — L. Pública Nº 29|72 — Hora 11. — Repuestos p|turbina Franco Tosi (potenciómetro, tubos capilares sobre voltímetro a válvula con impedancia de entrada, osciloscopio con doble canal de entrada, probador de transistores Bailey Motor Company etcétera etcétera
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20. y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531 1º piso Capital Federal. todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa. Corrientes 531. 1º piso Capital Federal
e.16|2 Nº 1.117 v.22 2 72

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.312 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972, a las 11 horas, en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir, para el funcionamiento de la oficina "Urquiza" dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640. Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — El Director General en el Dpto. Administración.
e.21 2. — Nº 1.204 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 21.309 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972, a las 10, en el Dto. 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre Sastre y Las Petacas (Dto. 5º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Sastre, Las Petacas o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Dpto. Administración.
e.21|2. — Nº 1.205 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.305 SC 71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972 a las 18 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (D.A.) para contratar la ejecución del transporte de personal entre la estación ferroviaria Bernal (F.N.G.R.) y la planta receptora Don Bosco (B.A.).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Bernal, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.). Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Dpto. Administración.
e.21|2. — Nº 1.206 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 43.212 SC 71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972, a las 10, en el Dto. 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, en Vedia (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Vedia. Distrito 3º Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.) Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Dpto. Administración.
e.21|2. — Nº 1.207 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 16.080 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972, a las 10,30, en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte postal, en jurisdicción de San Pedro (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Pedro, Distrito 4º (Pergamino), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director en el Dpto. Administrativo.
e.21|2. — Nº 1.208 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 29.692 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972, a las 10, en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Lima (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Lima, Distrito 4º, Pergamino; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Dpto. Administración.
e.21|2. — Nº 1.209 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.758 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972, a las 10, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de

correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en La Carlota (Dto. 11º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Carlota o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central Buenos Aires. — El Director General en el Dpto. Administración.
e.21|2. — Nº 1.210 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 48.316 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972, a las 10, en el Distrito 9º (Mendoza), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre San Rafael y General Alvear (Dto. 8º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Rafael, General Alvear o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Dpto. Administración.
e.21|2. — Nº 1.211 v.22|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 29.292 SC|71
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de febrero de 1972, a las 16,30, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (D. A.), para contratar la ejecución del transporte, entrega y recolección domiciliaria de correspondencia y encomiendas, entre Sucursal Tigre (B.) y Arroyo Bicho Feo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Tigre (B.), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Dpto. Administración.
e.21|2. — Nº 1.223 v.22|2|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|972
Llámase a licitación pública para contratar el "servicio de buffet en el edificio Movimiento de Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Jurisdicción Comunicaciones)".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de marzo de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — El Departamento de Administración.
$ 84 e.18|2 Nº 4.105 v.29|2|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|972
Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D A.) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1972.
$ 66. — e.17|2-Nº 4.581-v.28|2|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|972
Llámase a licitación pública para adquirir: "Pape Obra Primera Alisado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de marzo de 1972, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D. A.), 6º piso local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1972. — Departamento Administración.
$ 60 e.11|2 Nº 4.103 v.24|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 67-P|72. — Vto 14|3|72, a las 9.30 horas. — Por la provisión de alambres para retén y ligaduras de plomo. — Valor del pliego: pesos 80.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.21|2 Nº 1.212 v.3|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 59-P|72. — Vto. 20|3|72, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de Llamadores telefónicos Automáticos. — Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.21|2 Nº 1.213 v.3|3|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga
Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 51-P|72, que estaba programada para el 8|2|72, a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 22|2|72, a las 9.30 horas.
La misma ampara la provisión e instalación de 5 mesas para observaciones judiciales en las Centrales Concentración Manual Este, Concentración Manual Oeste, La Plata, Bahía Blanca y Córdoba.
e.21|2 Nº 1.225 v.23|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63—P|72
Vto.: 28|2|72, a las 9,30 horas; por la provisión de formularios tipo continuo.
Valor del pliego: pesos 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 9|2 Nº 1.031 v. 24|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65—P|72
Vto.: 3|3|72, a las 9,30 horas; por la adquisición de seis equipos motocompresores rompepavimentos portátiles.
Valor del pliego: $ 80,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 11|2 Nº 1.068 v. 25|2|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.699-LP-1972
Licitación Pública
Medidores de agua domiciliarios. — 4|4|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.21|2 Nº 1.214 v 1º|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 50.204|LP|1971
LICITACION PUBLICA
Máquinas de escribir, de calcular y de sumar y restar. — 10|3|1972, a las 15. — Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840.
e.18|2 Nº 1.171 v.29|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 49.198-LP-1971
LICITACION PUBLICA
Construcción en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un establecimiento para depuración de líquidos cloacales.
Apertura: 12|4|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — **Pliegos:** En dicho lugar y en el distrito Jujuy, calle Alvear 941. — **Depósito de garantía: $ 27.629,13 ley 18.188.**
e.8|2 Nº 1.006 v.1º|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación pública Nº 12|72: Servicio de lavado, planchado de ropas y todos los zurcidos necesarios para su conservación.
Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo. Dársena "F", Capital, el día 13 de marzo de 1972, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Av. Corrientes Nº 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: $ 50 ley 18.188.
e.21|2 Nº 1.215 v.3|3|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 10|72: Adquisición de dos ejes intermediarios de bocina.
Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F" Capital, el día 27 de marzo de 1972, a las 10 horas.
Pliegos: podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Avda. Corrientes Nº 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11,00 a 15,00 horas.
Valor del pliego: $ 50 Ley 18.188.
e. 10|2 Nº 1.053 v. 25|2|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 9|72: Adquisición de dos ejes portahélices.
Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, el día 22 de marzo de 1972, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Av. Corrientes Nº 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del pliego: $ 50 ley 18.188.
e.7|2 Nº 980 v.22|2|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 13|72: Adquisición de un camión volcador, un camión diesel y cinco pick-up, según especificaciones de pliego.
Lugar y fecha de apertura: En la sección Compra — Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital, el día 8 de marzo de 1972, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Tesorería de Flota Fluvial, sita en Av. Corrientes número 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del Pliego: $ 50.—. Ley 18.188.
e.16|2 Nº 1.114 v.29|2|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 20|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 13 de marzo de 1972 a las 15 horas, para los trabajos de construcción de un galpón metálico y pabellón sanitario en Puerto Ushuaia. — Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos ley 18.188 ($a. 50) en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17.30 horas.
e 18|2 Nº 1.180 v.2|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 16|72 con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1972, a las 15 horas, para la reparación de cuatro (4) Grúas P y H.
Retiro de pliegos al precio de Treinta pesos ley 18.188 ($a. 30,00) en Abastecimiento—Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e. 9|2 Nº 1.032 v. 22|2|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11)
Expte. A. 37|72-U.11.
Llámase a licitación pública Nº 9, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 28 de febrero de 1972, a las 9.30 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U.11), con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, embutidos y menudencias, a suministrar durante el trimestre abril-junio de 1972.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — El Director
e.21|2 Nº 1.217 v.22|2|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11)
Expte. A. 39|72-U.11.
Llámase a licitación pública Nº 8, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 28 de febrero de 1972, a las 9 horas en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U.11), con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de racionamiento, a suministrarse durante el trimestre abril-junio de 1972.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — El Director.
e.21|2 Nº 1.216 v.22|2|72

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11)
Expte. A. 38|72-U.11.
Llámase a licitación pública Nº 10, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 28 de febrero de 1972, a las 10 horas en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U.11), con el objeto de resolver la adquisición de Harina de trigo y otras materias primas, para elaboración de pan a suministrarse durante el trimestre abril-junio de 1972.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — El Director.
e.21|2 Nº 1.218 v.22|2|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 203|72-D.N.)
Llámase a licitación pública Nº 22, cuya apertura tendrá lugar el día 25|2|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de ropa, calzado y confecciones para uniforme.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.21|2 Nº 1.219 v.29|2|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente S 22|72|U.10
Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 25 de febrero de 1972 a las 1[illegible] horas, en la División Administrativa (U.10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos varios almacén, granja y panadería a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante el segundo cuatrimestre del año 1972.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.18|2 Nº 1.177 v.22|2|7[illegible]

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente S 12|72|U.10
Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 25 de febrero de 1972 a las 1[illegible] horas, en la División Administrativa (U.10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de carne vacuna, ovina, pescado y derivados a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante el segundo cuatrimestre del año en curso
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.18|2 Nº 1.178 v.22|2|[illegible]

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
(Expediente C. 2482|71—D.N.)
Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 6|3|72, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de la Entrada del Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U 1[illegible]) en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.
Pliego de bases y condiciones, incluido los planos, podrán ser retirados de la División Contrataciones (DN), previo pago de la suma de $ 10,00, que será abonada en la División Tesorería (DN), Paso 5[illegible] Planta Baja, Capital Federal.
Importe de la garantía: $ 2.500.
e. 10|2 Nº 1.054 v. 25|2[illegible]

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a licitación pública Nº 38 para el día 1º de marzo de 1972, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ovillos y bobinas de [illegible] destinada a satisfacer necesidades de T[illegible]bunales y Organismos del Poder Judic[illegible]
Apertura, pliegos e informes: Direc[illegible] Administrativa y Contable del Poder [illegible]dicial, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, piso 7º, Ca[illegible]tal Federal. — Horario de atención [illegible] público: De 8 a 12 horas.
e.21|2 Nº 1.220 v.22|[illegible]

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 35[illegible] para el día 13 de marzo de 1972 a la[illegible] horas, con el objeto de contratar la [illegible]quisición de "resmas de papeles y ca[illegible]linas de diversos gramajes" con dest[illegible] a la División Trabajos y Servicios (S[illegible]ción Imprenta) de esta Dirección Gene[illegible]
Apertura, pliegos e informes: Direc[illegible] Administración y Contable del Poder [illegible]dicial de la Nación. División Adquis[illegible]nes y Contrataciones. Paraguay Nº 1[illegible] 7mo. piso, Capital Federal
e. 10|2 Nº 1.056 v 23|[illegible]